ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

BOGOTÁ D.C, 24 DE MARZO DE 2020

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 120-CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZOS, POSTRES Y REFRIGERIOS CON DESTINO AL CAIMI PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CREI, EN LA VIGENCIA 2020".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La entidad estatal en las anteriores vigencias ha adquirido servicios con características similares especificaciones técnicas, para las unidades que centraliza la CENAC DE INTELIGENCIA.

PROCESO	ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	AÑO
348-CENACINTELIGENCIA-2017	CENAC INTELIGENCIA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE	NIRMA SORAIDA ORJUELA ROZO	$ 16.593.520,00	2017

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

PROCESO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	AÑO
099-CENACBARRANQUILLA-2019	UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE (CATERING) PARA EL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 GRAL. JOSE MARIA CORDOVA – BICOR,UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	SERVIPLUS VG. S.A.S - NIT 900721580-9	$ 20.000.000,00	2019
MC-145-DMBUG-2019	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MEDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA QUE SE ENCUENTREN INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O EN EL ÁREA DE HOSPITALIZAN PARA LA VIGENCIA DE 2019 Y VIGENCIA FUTURA 2020"	COMERCIALIZADORA CACHIRA SA.AS - NIT 900,862,650-0	$ 70.000.000,00	2019
PN DECUN MIC 030 2019	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA	"EL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE, ACTIVIDADES CON ENTES EXTERNOS E INTERNOS EN LA REGION DE POLICIA N°1"	ROKY´S FOOD SAS NIT No. 901.145.101-7	$ 25.000.000,00	2019

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar, con el fin de dar cumplimiento a su misión estratégica ha implementado el desarrollo del Comité de Revisión Estratégica e Innovación (CREI) del Subsistema de Inteligencia del Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el Comando del CAIMI debe realizar con el personal de inteligencia análisis y estudios, para fortalecer la estrategia que ha sido efectiva históricamente, pero que requiere adaptar una coordinación diferencial a cada una de las áreas críticas para acelerar la derrota del enemigo y cumplir el objetivo estratégico. Los estudios a realizar en el CREI se encuentran conformado por un grupo de Asesores expertos en el tema (personas con gran reconocimiento), personal de suboficiales, oficiales y civiles quienes con sus conocimientos y experiencias reflejaran las medidas a adoptar en la inteligencia Militar. Por ello, es de vital importancia que el CAIMI aplique políticas de bienestar y compromiso institucional, en aras de ofrecer la atención a todo el personal asistente al CREI, para ello se requiere ofrecer un (1) almuerzo diario y un (1) refrigerio, para un aproximado diario de noventa y un (91) personas (dato variable). Se aclara, que el dato exacto de las personas que asisten diariamente al CREI es variable, teniendo en cuenta que la asistencia del total del personal no es permanente de acuerdo con las actividades de inteligencia del personal comprometido. Por lo anterior, se plantea la presente necesidad en cantidades unitarias hasta agotar presupuesto, en aras de optimizar los recursos asignados.

Dentro del protocolo del CREI, existe un acto donde se manejará las nuevas normas y procedimientos de Inteligencia Militar, en que se podrá conocer y comprender las intenciones y capacidades del adversario, con éste trabajo, se pretende fortalecer la Inteligencia y la Contrainteligencia Militar, Asegurando la consecución de los fines esenciales del Estado Colombiano. La tarea primordial dentro éste ejercicio que se proyecta hacer, es en las instalaciones de Brigada de Inteligencia Militar (BRIMI1), ubicada en la avenida El Dorado puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 vía Fuerte Aéreo CATAM - AEROPUERTO EL DORADO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Para la necesidad que se plantea del suministro de Bienes y/o Servicios (servicio de almuerzos y refrigerio), es primordial asegurar unos alimentos inocuos y nutritivos; el desafío para las personas jurídicas o persona natural que quieren participar en el proceso contractual, es prevalecer en primer lugar la seguridad, confianza para los consumidores (Oficiales, suboficiales y personal civil del arma de Inteligencia) y del Comité de Revisión Estratégica e Innovación, donde debe haber una interdependencia dinámica, entre todos los interesados, tanto del sector de Inteligencia, como del futuro contratista.

En cuanto a la responsabilidad del futuro contratista, no es solo el suministro de alimentos sanos y nutritivos a los consumidores, sino garantizar la seguridad y los mecanismos de control, supervisión, por parte de la seguridad de la BRIMI 1 ubicada en puerta 6 del AEROPUERTO EL DORADO. Con esto se quiere proteger las instituciones y el entorno de las mismas donde de se desarrollará el trabajo enunciado, en particular los derechos a la vida y la integridad de las personal que labora en la Institución.

Paralelamente, al trabajo de Inteligencia que se pretende realizar, se da cumplimiento al CAPITULO III de la Ley Estatutaria No.1621 del 17 Abril del 2013, en lo que respecta a los "Coordinación Y Cooperación en las actividades de inteligencia y contrainteligencia" de igual forma se cumple con los objetivos planteados dentro del PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PARA LA VIGENCIA 2020, que se plantea así: "Establecer los lineamientos para fortalecer el uso racional de los recursos asignados al COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR, afianzando la cultura de ahorro, aplicando las medidas de austeridad del gasto establecidas por el gobierno nacional, los controles y los lineamientos que permitan que el CAIMI sea una entidad eficiente, eficaz y austera". Enunciado en la Circular No. 00148 del 1 Febrero 2019 Política de Austeridad del Ejército Nacional, y Directiva Presidencial Número 09 del 2018, EVENTOS -CAPACITACIONES Punto 3 en lo que respecta que es responsabilidad de cada entidad observar las medidas de austeridad. Dentro de una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que da cumplimiento el CAIMI dentro de una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad prevalece.

Es importante mencionar, que en el desarrollo del CREI de Subsistema de Inteligencia del Ejército Nacional se realizará transformaciones de varios procesos en materia de inteligencia operativa y estratégica de orden nacional, con el fin de obrar de forma responsable, en un porcentaje favorable de la información de inteligencia que en muchas ocasiones han afectado la misión Institucional. Así pues para la Inteligencia Militar, es una herramienta fundamental en la que buscan correlacionar la información proveniente de todas las fuentes posibles, tanto militares (privilegiadas) como civiles (abiertas). Cuya prioridad es obtener las alertas y el conocimiento necesario para actuar en entornos híbridos de nuestro país.

En el desarrollo del presente plan de necesidades para la vigencia 2020, se ha realizado un juicioso estudio de planeación identificando la necesidad de efectuar la adquisición de servicios de restaurante. Este proceso está encaminado a garantizar el bienestar de personal de asesores del CREI y funcionarios del CAIMI, utilizando los recursos de forma adecuada y satisfacción a la necesidad generada, dando aplicabilidad a los principios reglamentados en Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo que respecta para adquirir los bienes y/o servicios objeto del proceso. Con este principio de planeación se han identificado las diferentes etapas e insumos necesarios que para nuestro caso, son las diferentes atenciones que se requieren, definidos en la descripción de la necesidad y especificaciones técnicas, que permitirán una mayor eficacia y eficiencia de la contratación.

Dado que los recursos fueron asignados, mediante Radicado No.0410-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-DENACB-29.5 de fecha 21 de febrero del 2020." ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS", es necesario establecer que la necesidad se debe satisfacer, con los recursos asignados, su uso debe ser optimo y de gran utilización para las actividades que se tienen programadas para el CREI, durante la presente vigencia.

Es importante determinar que las mesas de trabajo establecidas dentro del Comité de Revisión Estratégica, agrupa varios procesos de revisión y formulación de modificaciones de actividades para la Inteligencia Militar. Dentro del contexto de justificación para no poder identificar la unidad de medida de la necesidad del punto 3.2.1, se advierte que muchos de los procesos que se contemplan en la organización misional, tienen tiempos cortos de actividades a desarrollar, trayendo tareas finalizadas anteriores a los otros grupos de trabajo.

2.2 CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.

b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

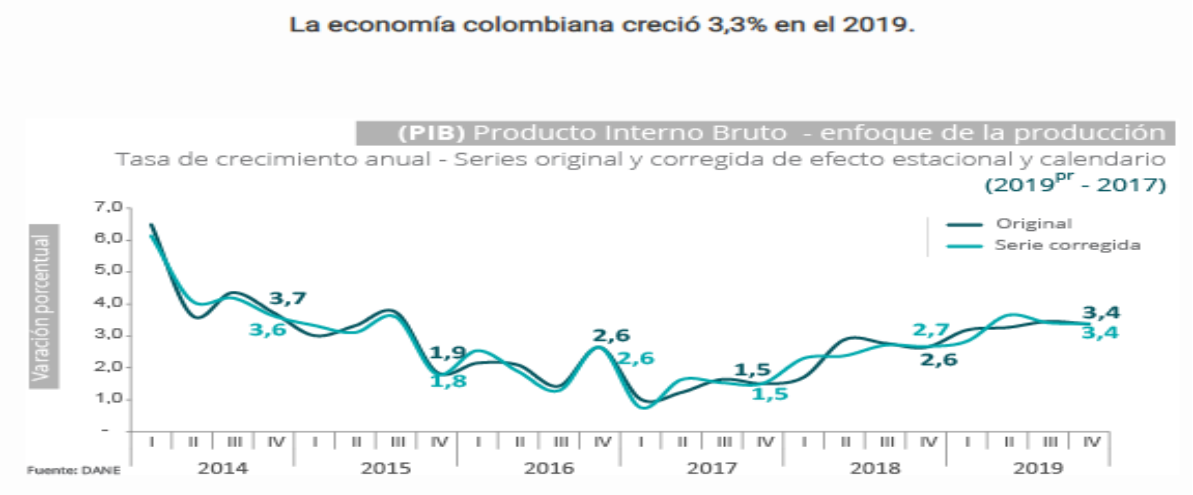
2.3.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

2.3.2 ASPECTOS ECONOMICOS:

PIB.



COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

El Producto Interno Bruto crece 3,3% en el año 2019pr respecto al año 2018p ; las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son :

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2019pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,4% respecto al mismo periodo de 2018p. Las actividades económicas que más contribuyen3 a esta dinámica son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,7%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9%.
- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 0,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- ✓ Construcción crece 1,9%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 1,7%.
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2019pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019pr / 2018p	2019pr - IV / 2018p - IV	2019pr - IV / 2019pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	3,9	1,5
Explotación de minas y canteras	2,1	2,0	-0,7
Industrias manufactureras	1,6	1,4	0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,8	2,7	0,3
Construcción	-1,3	-0,1	1,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,9	4,7	0,2
Información y comunicaciones	1,7	0,4	1,2
Actividades financieras y de seguros	5,7	4,6	-1,6
Actividades inmobiliarias	3,0	2,8	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	3,7	3,6	0,0
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	4,9	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,4	2,4	0,0
Valor agregado bruto	3,2	3,2	0,4
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,6	5,3	1,0
Producto Interno Bruto	**3,3**	**3,4**	**0,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

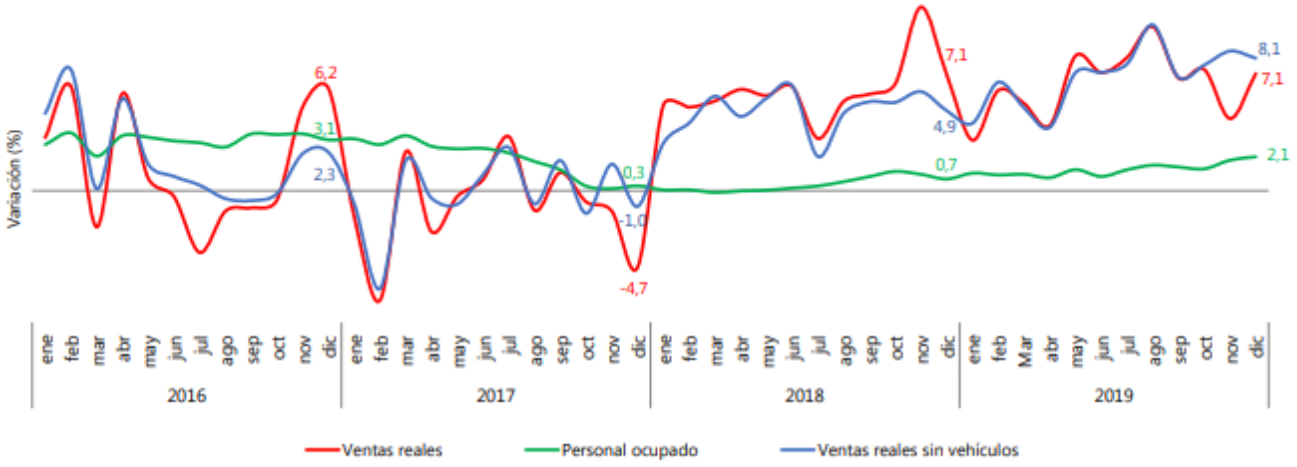
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim19_producion_y_gasto.pdf

RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO AL POR MENOR – EMCM

Evolución de las principales variables total nacional

En diciembre de 2019 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,1% y el personal ocupado varió 2,1% en relación con el mismo mes de 2018. Excluyendo el comercio de vehículos automotores y motocicletas, la variación de las ventas reales de este sector fue de 8,1%

Gráfico 2. Variación anual de las ventas reales, ventas sin vehículos y personal ocupado
Total nacional
Enero 2016 – diciembre 2019 P



Fuente: DANE-EMCM
p: Preliminar

Tabla 1. Variación anual, año corrido y anual del trimestre.
Total nacional P

Ventas	ANUAL		AÑO CORRIDO		TRIMESTRAL	
	Dic 19 / Dic 18	Dic 18 / Dic 17	Ene - Dic 19 / Ene - Dic 18	Ene - Dic 18 / Ene - Dic 17	IV trim 2019 / IV trim 2018	IV trim 2018 / IV trim 2017
Total ventas comercio al por menor	7,1	7,1	6,5	6,2	6,3	8,2
Total ventas comercio al por menor sin vehículos	8,1	4,9	7,0	4,8	8,1	5,4
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	7,5	7,7	7,4	7,0	6,9	9,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,7	5,2	8,1	5,4	9,1	5,8
Total Personal ocupado	2,1	0,7	1,3	0,4	1,8	1,0

Fuente: DANE – EMCM p: Preliminar

VARIACIÓN AÑO CORRIDO: ENERO - DICIEMBRE 2019 / ENERO - DICIEMBRE 2018

En el periodo enero-diciembre 2019, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 6,5% frente al mismo periodo del año anterior. De las 16 líneas de mercancías, 15 registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero - diciembre 2019 / enero - diciembre 2018) P

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**6,5**	**6,5**
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	7,9	1,8
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	19,3	1,5
Vehículos automotores y motocicletas	3,3	0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,2	0,4
Prendas de vestir y textiles	6,4	0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	8,9	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,5	0,3
Combustibles para vehículos automotores	1,9	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,7	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	10,5	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,5	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	1,6	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	4,9	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-4,6	0,0

Fuente: DANE – EMCM

FUENTE: ***https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/mmcm/bol_emcm_dic19.pdf***

PANORAMA GLOBAL

Revilla indicó que aunque las mayores preocupaciones de recesión ya están pasando, la economía global se seguirá desacelerando. **Citi pronostica que la economía mundial crecerá 2,7% en el 2020.**

Este proceso de desaceleración que se ha presentado este año y que seguramente continuará en 2020, se ha dado con más fuerza en las economías desarrolladas. Dichas economías caeran cerca de 1,5% el año entrante.

El informe de Citi reconoce que no ha sido fácil estudiar el contexto macroeconómico global porque este ha tenido un comportamiento atípico. A pesar de la guerra comercial en Estados Unidos. Por ejemplo, los indicadores de la economía real de han venido muy bien, el mercado laboral crece a una tasa de más o menos 200.000 empleos al mes y posee la tasa de desempleo más baja en los últimos 50 años. **El único sector que se ha visto afectado por las tensiones económicas es el de manufactura.** Sin embargo esta afectación ha tenido un impacto marginal, porque hoy la manufactura estadounidense tan solo aporta el 11% del PIB.

Por otro lado, aunque los indicadores financieros en Alemania, Reino Unido y Estados Unidos había mostrado algunas señales que auguraban una recesión como los altos rendimientos en los bonos de corto plazo, esto nunca se presentó gracias a la baja de las tasas de los bancos centrales.

En cuanto al comportamiento de la economía china, el Citi aseguró que esta no va a volver a crecer a los mismos ritmos de la primera década del año 2000, principalmente porque el gobierno ya no tiene la capacidad de dar estímulos monetario ya que el alto nivel de endeudamiento se los impide. Bajo esta perspectiva, se espera que el

país asiático crezca un 6% en el 2020, **lo que representa una desaceleración moderada. Esto suponiendo que se dé un eventual acuerdo con Estados Unidos.**

Asumimos que la guerra comercial entre China y Estados Unidos se va a resolver de manera favorable. Estados Unidos bajará tarifas que le impuso a China el 15 de septiembre y China se comprometerá a comprar más productos americanos", aseguró Revilla.

Así mismo, el economista asegura que a ninguno de los dos países le conviene seguir en este conflicto comercial, ya que a Trump debe alejar por completo el fantasma de una posible **recesión** por la época electoral, y China debe evitar desacelerarse más. Lo que no significa que se vayan a resolver las tensiones por completo, ya que hay temas más allá de los comerciales.

COLOMBIA Y LA REGIÓN

Revilla alertó que hay un riesgo latente para la región, porque aunque los commodities mantendrán los precios inalterados en su mayoría, los combustibles si podrían tener una disminución importante, que está asociada al bajo crecimiento mundial, lo que se traducirá en baja demanda y alta oferta. Dicha relación inversa podría afectar las finanzas públicas de países como Colombia Ecuador y México, **por lo que los gobiernos tendrán que ser cautelosos con el flujo de gasto fiscal**.

Por otro lado, evidentemente la incertidumbre es el común denominador en la región, el descontento social en Chile, Bolivia y otros países han bajado notablemente las perspectivas de crecimiento.

En el caso de Colombia, el pronóstico se incrementó de 3,1% a 3,2%. Aunque la variación no es significativa, es notable en el contexto de la región. Factores como la Inversión Extranjera y un aumento en el consumo interno, han permitido que el país siga creciendo por encima de todos los mercado emergentes.

Frente a una posible transmisión del descontento social Revilla considera que es muy complicado que esto suceda, porque la institucionalidad en el paìs es muy fuerte y se han abierto canales de diálogo con los diferentes actores sociales. Lo único que preocupa a los analistas del Citi es el creciente déficit en la cuenta corriente.

Por la inestabilidad política y social, Perú y Chile recibieron una baja en sus perspectivas, a pesar de que estos venían con muy buen crecimiento. Sin embargo esperan que estas manifestaciones sociales disminuyen conforme el paso del tiempo.

En cuanto a las economías más grandes de la región que son Brasil y **México han mantenido una dinámica muy baja**. En el caso de Brasil por la poca inversión privada, y en México por una baja confianza por la tendencia política de López Obrador.

Toda la región se ha desacelerado mucho por los choques sociales y políticos que en su mayoría han estado motivados por una perspectiva negativa del futuro. Dicho descontento social también se ha visto potenciado por la incapacidad de los gobiernos de influir positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos y de disminuir en mayor proporción la desigualdad. "Preocupa que la insatisfacción hacia la democracia ha venidio creciendo, esta es una alarma que incrementa **la presión a los gobiernos**", concluyó Revilla.

Fuente: https://www.dinero.com/economia/articulo/crecimiento-economico-mundial-2020/279154

2.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN ALIMENTICIA

Antes de detallar la descripción alimenticia del Sector resulta necesario reflexionar sobre el concepto de 'alimentos' y de su aplicación en el campo de la Industria, así:

Los alimentos son susceptibles de sufrir deterioro con el paso del tiempo. Este deterioro está influenciado mayoritariamente por la cantidad de agua que contenga el alimento, ya que es el medio donde proliferan los microorganismos. También influyen en el deterioro las condiciones ambientales como la temperatura, el pH del alimento y la cantidad de oxígeno en contacto con el mismo. Así, alimentos como la carne, el pescado, la leche y los vegetales perecen en pocos días, mientras que otros con menor contenido en agua, como la harina, legumbres y frutos secos, si se conservan adecuadamente, pueden almacenarse durante más tiempo sin sufrir alteraciones.

Las principales causas de alteración de los alimentos se deben al crecimiento de microorganismos indeseables, que pueden producir toxiinfecciones alimentarias o deteriorar las características organolépticas y nutritivas de los mismos, dejando así de ser aptos para el consumo. También provocan alteraciones las reacciones bioquímicas -como el pardeamiento-, mediadas por enzimas presentes en el alimento.

El cocinado y el procesado tecnológico se utilizan para impedir que se origine un deterioro o bien para mejorar las propiedades de los alimentos. Algunos de los tratamientos pueden afectar el valor nutricional y mejorar la biodisponibilidad de algunos nutrientes, así como la calidad del alimento procesado. De esta forma, un alimento tras ser sometido a un proceso tecnológico debe satisfacer las necesidades del consumidor en lo que se refiere a seguridad alimentaria, palatabilidad, vida útil, biodisponibilidad de los nutrientes y en algunas ocasiones, aportar un valor añadido mediante el enriquecimiento con otros ingredientes. En la *Figura 1* se esquematizan los objetivos del procesado tecnológico y culinario.

Entre los procesos tecnológicos habituales, se incluyen los siguientes:

1. - Tratamientos térmicos
2. - Tratamientos por baja temperatura
3. - Eliminación del agua
4. - Tratamientos físicos no térmicos
5. - Tratamientos biológicos
6. – Acidificación



Figura 1. Objetivos actuales del procesado de alimentos. Fuente: Mataix, 2002.

Fuente: http://www.henufood.com/nutricion-salud/aprende-a-comer/tecnicas-culinarias-y-tecnologia-alimentaria-efecto-en-la-nutricion/index.html

2.2.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin de realizar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZOS, POSTRES Y REFRIGERIOS CON DESTINO AL CAIMI PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CREI, EN LA VIGENCIA 2020"** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se determinar de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantará un proceso público en este caso un proceso de Mínima Cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector. Principalmente, es deber cumplir con las disposiciones contenidas en la ley 1562 del 2012, resolución 1111 del 2017, la directiva estructural 0224 del 2017 del Ejército Nacional, y el decreto 1072 del 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de

2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar tienen la finalidad de mantener el cumplimiento de la misión de las unidades pertenecientes al sistema de inteligencia y contrainteligencia del Ejército Nacional.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar para la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

2.3.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

Consultadas las bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, se identificó los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación, así como también a través de la plataforma SECOP II, algunas tales como:

Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
821.003.541	JOTA BE SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.011.002	TECNAS S.A	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.155.107	Cencosud Colombia S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
860.502.105	IN BOND GEMA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.126.204	Gate Gourmet Colombia SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.917.909	EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS BANA LTDA & CIA S.C.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.066.015	COLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
805.027.111	FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.253.413	MEAD JOHNSON NUTRITION COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.900.535	KELLOGG DE COLOMBIA SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.236.520	CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
890.928.717	JOSE A Y GERARDO E ZULUAGA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.146.643	CONGRUPO S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.882.422	Mercaderia SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.406.223	C . I F L P COLOMBIA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
805.029.321	CARIBE SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
805.027.024	SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.132.355	CHR HANSEN COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.075.637	JOSE MARIA SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
805.000.929	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.026.845	OCATI SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

860.511.541	COMESTIBLES ALFA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.903.253	TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.807.047	CUATRO MILPAS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
860.074.450	QUALA SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
805.028.041	SUPERTIENDAS CAÑAVERAL SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.285.758	C.I NUTREO S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.914.779	DISTRIBUCIONES ANTIOQUIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
817.000.747	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS SAS COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.335.451	E.QUATRO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.320.751	LA ECONOMIA COMERCIAL SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.436.352	RICH DE COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.319.753	PRICESMART COLOMBIA S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.372.462	LEVAPAN COLOMBIA S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.179.968	Silesia Colombia Ltda	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.301.163	DISTRIBUIDORA COLOMBINA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.208.865	OMNILIFE DE COLOMBIA SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
813.003.663	OMNILIFE MANUFACTURA DE COLOMBIA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.172.963	Hlf Colombia Ltda	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
830.111.367	SUDESPENSA BARRAGAN SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.010.574	ABURRA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.414.280	Megaceites S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.045.768	FRUTCOM SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.480.569	JERONIM MARTINS COLOMBIA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.102.580	ALICORP COLOMBIA SA.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.928.577	ASCENDER SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.175.777	LESAFFRE COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.920.879	VITAMAR S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.383.385	INVERCOMER DEL CARIBE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
860.075.787	JOLI FOODS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.022.882	Tecnologias Alimenticias SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.031.088	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANAROS UNIDOS DE SANTA MARTA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.189.181	PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
802.000.989	SUPERBRIX S.A.	C2825 - Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
890.300.686	Mondelez Colombia SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
891.903.392	T-VAPAN 500 S.A	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
811.032.699	GLOBAL GARLIC S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
819.003.792	C.I. LA SAMARIA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
828.000.810	SURTIDOR LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
816.007.215	DISTRITIENDAS DEL EJE CAFETERO LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.197.709	LATIN AMERICA DISTRIBUTION COLOMBIA S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.414.047	EL UNICO ECONOMIA A LA VISTA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.049.459	COMERCIALIZADORA MARIA JOSE SAS.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

804.004.816	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DISPRO S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.501.115	DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.469.809	DISAZUCAR BOTERO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.431.905	GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
860.524.126	CENTRO AGROLECHERO GROUP SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
800.167.510	BOMBOLANDIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
891.801.951	FAMA S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
827.000.304	DISCOGRA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.127.127	CI ALLIANCE SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.249.702	UNION DE MERCADOS CASTELLANOS Y CIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
891.303.109	ALIMENTOS TONING SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.420.504	SOCIEDAD DESPOSTADORA DE CARNES S A S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
806.013.303	DISTRIALIADOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.251.304	PROVEEDORA DE ABASTOS Y VIVERES S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.003.604	"TRILLADORA LA MONTAÑA SAS "	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
891.200.701	DISPROPAN SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.144.306	BIG MARKET SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.294.901	ARARY SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.481.902	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.145.103	ALIMENTOS CRIOLLOS SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
830.111.475	COMERCIALIZARA INTERNACIONAL SEMAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.062.201	ALSEC ALIMENTOS SECOS S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
800.079.603	SERVICIOS DE ALIMENTACION LA VIANDA SA	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
891.411.211	CADENA CETRALES LIMITADA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.026.208	Distribuciones Francisco de Paula Gomez e hijos y cia LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.029.510	INVERSIONES UNIMERKA S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.424.808	DEALING IN FRESH S EN C	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
860.519.822	C.I. CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.171.809	PRODIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
804.007.120	DISTRIBUCIONES GRANABASTOS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
817.003.658	DISTRITIENDAS DEL CAUCA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
860.020.308	COMESTIBLES RICOS SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.522.508	INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.512.209	SAID WAKED E HIJOS S EN C.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
806.006.113	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
819.000.053	DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA S EN C	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.199.256	DISTRIBUIDORA DE TIENDAS LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.055.116	CALYPSO DEL CARIBE S.A.	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.843.312	LEBASI COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

900.131.215	GONDUQUE COMERCIALIZADORA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.079.301	TRADERCOL LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
804.004.262	TROPICAL FRESS S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.937.015	DISTRIBUIDORA TROPICANA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.380.814	DIPSA FOOD ENERGY REPRESENTACIONES SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.448.115	GRUPO FEXVAD SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
814.002.211	COMERCIALIZADORA LUHOMAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
824.003.724	REYES LOPEZ S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
811.045.903	DISTRIMARCAS S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.657.513	HEINZ COLOMBIA S A S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
891.412.011	VALENCIA VALENCIA Y CIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
822.005.514	SUIZE DISTRIBUCIONES LIMITADA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
816.007.754	EMPRENDER SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.072.419	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PAPA SANCHEZ Y CALDERON LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
814.002.830	DISTRITIENDAS DE NARIÑO LTDA C.I.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.061.113	GLOBAL MARKET INTERNATIONAL S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
891.300.830	VIGOMEZ SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.062.319	COMERCILIZADORA FAYORK SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
891.201.919	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ABRAHAM DELGADO LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.045.218	SUPERORIENTE S.A. SUPERORIENTE S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.514.930	SUPERMERCADO DINASTIA LA ABUNDANCIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.468.521	GRUPO EMPRESARIAL BETEL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.237.488	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DOÑA LUCHA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.803.418	PROMAPAN LTDA.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.028.624	SUPERMERCADO BOOM SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
815.000.624	DEL ALABA S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.929.329	SUPERMERCADO LOS IBAÑEZ Y CIA SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.106.319	TRADING FOODS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
860.521.637	ORGANIZACION CARDENAS S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
809.002.831	DISTRIBUIDORA MARTINEZ Y VILLANUEVA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.248.617	"RUQUIM S.A.S. " "RUQUIM S.A.S. "	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
810.000.520	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.412.221	C.I. FRUTICOL INDUSTRIAL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
800.094.923	DISTRILACTEOS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.113.075	CONDIMAR SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
811.042.922	INSUMOS DE PANADERIA SAS INSUPAN SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.322.230	COMERCIALIZADORA MAGAR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

900.061.224	MERCAMIO SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
805.000.830	FRIGOCARGO INTERNACIONAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.037.835	COMERCIALIZADORA LA BONANZA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
891.303.422	CAFEPAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.329.121	inversiones zualaga rueda sasa	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.031.830	INVERSIONES LOGROS SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.054.925	INSUALIMENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.236.633	DISTRI ABASTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
825.001.722	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
800.181.923	INDUSTRIAL DE ALIMENTOS INDAL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
830.127.921	FENTEX LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.095.630	KELSIS S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
830.132.170	CONVERSALCO SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.358.830	SUPERMERCADO MERCAMES SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.398.731	COTRADING COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
805.015.151	QUICENO Y CIA SCA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.247.438	DISLACTEOS LOS ALPES SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
830.133.722	ROSMI SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
805.031.628	DISTRIBUIDORA SUPER 80 SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.274.443	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICO LIMITADA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.772.430	INVERSIONES M&S S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.102.638	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y OPORTUNIDADES SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.085.630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.054.028	PREMIUM CHOICE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
806.000.926	COMERCIALIZADORA SURTICARIBE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.569.930	MERKAO HERMANOS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.405.027	CASA BLANCA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.190.529	AVICOLA SAN JUAN LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.435.935	SANTANA DISTRIBUCIONES SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.312.727	CENDISMAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.146.028	INPESCAR SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.486.134	DISTRIOFERTAS EC SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
860.062.553	SOCIEDAD COMERCIAL LA BUGUEÑA S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
860.057.131	860057131	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.528.835	UNIMASIVOS HUILA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.058.936	INVERSIONES ABECAR S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
811.030.734	H Y R DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.102.034	MERCADOS ROMI SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.061.737	Selecto Exportadores SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.409.034	Terrafertil Colombia SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
802.013.540	GRUPO ECO SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.360.738	IINVERSIONES PROCEIN SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

900.530.436	OPERADORA UNIVERSAL SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.018.538	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
823.002.532	DIMERSA DON LIMITADA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
800.079.536	DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA SABANA S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.189.331	SUPERMERCADO LIBERTAD SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
860.516.337	CASA LIS S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.397.839	COMPAÑIA DSIERRA S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.397.836	COMPAÑIA MULTIVENTAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.158.432	PRODUCTOS 3A LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.196.550	EL SURTIDOR CAVIRI Y CIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.265.137	IINVERSIONES ALZATE LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
804.009.833	Indunilo sas	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.037.978	COMPAÑIA EL PORTAL S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.434.637	OVOPRODUSTOS DEL PACIFICO S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.443.873	INDUCOLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.028.144	ALMAXIMO SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.507.038	CCENECA COMERCIAL LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
890.316.938	Manufacturas Alimenticias Colombianas Ltda. Productos Mac	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
830.124.531	INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.149.951	HERRERA MEDINA Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
805.020.433	LA CASA DE LOS TENDEROS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.799.738	SANKI COLOMBIA S.A.S.	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
830.137.637	INVERSIONES SUAREZ CORTES Y CIA S EN C	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.025.837	COMERCIALIZADORA NACIONAL DE ALIMENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.113.379	DIVIZA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.649.144	PRODUCTOS VICKY SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
800.239.936	SABOR SUIZO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
804.009.040	SURTIMARCAS SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.117.548	EXPRESS DELIVERY LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.603.041	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
890.942.843	BECO-BEBIDAS Y COMIDAS S.A.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.523.159	USANA HEALTH SCIENCES COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.934.546	SURTIVENTAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.284.244	LIDERMARCAS BUCARAMANGA LTDA	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
817.002.544	SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.090.625	LOS TEJADITOS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
813.012.364	UQUINA Y DUSSAN CIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

900.280.342	DISTRIBUCIONES HICAR S.A.S	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
860.509.551	GONZALO RINCON E HIJOS LTDA.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.112.143	DISTRIBUCIONES MOLIPAN SA	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.429.341	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACION SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.054.845	SU PAPA SUPERMERCADOS S A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
890.908.047	ARROZ BUENARROZ S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.462.245	NATIVA PRODUCE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
804.014.026	RE, TRANSPORTE Y TECNOLOGIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
816.006.449	LA INTEGRIDAD SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
811.021.246	ESCALAR DISTRIBUCIONES S,A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.475.248	GRANOS Y CEREALES LA PERLA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
891.407.961	MORALES MONSALVE HERMANOS SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.280.249	L&S LOGISTICA Y SUMINISTROS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.403.753	DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.080.446	MULTIPAN DE COLOMBIA S.A.	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.104.550	CAFE DEVOTION SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.198.348	VENTAS INSTITUCIONALES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.508.860	SUPERMERCADOS ECO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.080.556	CENTROABASTOS S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.069.851	WOLF & WOLF LATIN AMERICA SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.834.949	MAH ! COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.012.863	GODDARD CATERING GROUPBOGOTA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.199.850	NATURNET COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.024.249	SIGNA GRAIN S.AS.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.167.656	SANTA ELENA EL DORADO SA	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.314.952	EMPAQUETADOS EL TRECE S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.003.651	COMERCIAL CASA BLANCA SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.101.651	PRODUCTOS EL TOMATICO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
830.051.952	ALTERNATIVAS ALIMENTICIAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.191.058	DISTRIBUCIONES MERCAVENTAS SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.020.155	INVERSIONES MERCA Z SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.001.552	PROVEBOLSAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
826.000.361	ALMACENES PARAISO SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
860.504.860	LA HUERTA DE ORIENTE SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
800.150.754	EL PAPELERO S A S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.106.163	GREEN AND FRESH LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.031.358	ESTRATEGIAS LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
890.308.665	B. ALTMAN & COMPAÑIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
800.022.862	FRUTAS DE EXPORTACION SAS FRUTEX SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

800.183.056	DISTRILECO CAUCASIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.443.758	RBF S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.160.265	INVERSIONES RIOS GALLEGO S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.117.064	COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.010.872	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA CAJONERA SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.397.057	DANONE BABY NUTRITION COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.303.957	INDUSTRIA NUTRICIONAL AVICOLA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.438.137	HERMARLY DISTRIBUCIONES S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.144.465	DISTRIBUIDORA DISTRIABASTOS LTDA.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.165.142	MERCADOS FAMILIARES LIMITADA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
815.002.459	MERCAPAVA S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.044.885	BODEGA Y COCINA SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
891.200.162	PUYO SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.504.178	SUPERMERCADO SABANETA S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
844.001.263	DISGOBENY SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
808.002.857	AUTOSERVICIO MITAD DE PRECIO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.195.563	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MERCOGRANOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.117.665	FRONTENAC INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
891.408.161	LUBRILLANTAS SAS EN REORGANIZACION	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.540.562	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.245.858	Distribuidora España SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.162.252	INVERSIONES ARAMBURO SANTAMARIA Y CIA S EN C,S,	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.200.243	DISPRONAT SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.936.374	GLASEADORA EL TRIUNFO Y CIA SCA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.081.961	PAGA S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.226.062	RAPIMERCAR SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.490.557	RIVERPEZ INTERNACIONAL S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.279.378	GRANIPACK S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
805.030.067	CI PRODUCTOS ALIMENTICIOS SAN MIGUEL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
832.005.277	AGROPECUARIA LA PRADERA LTDA.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.094.274	AGROPECUARIA DE OCCIDENTE LTDA	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.074.367	GRUPO AL S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.248.889	MG CIA S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.088.784	COMERCIALIZDORA DULCENEV S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
837.000.921	COMPAÑIA INTEGRAL SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.253.467	DUAS RODAS COLOMBIA S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
817.000.497	DISAGIL LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.080.070	KADELL DE COLOMBIA S A S	C2825 - Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
800.225.769	INDUSTRIAS AVM S.A.	C2825 - Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

900.203.566	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
832.004.366	LECHES DE SIMIJACA LEDESIM LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.010.668	AUTOSERVICIO EL PERDOMO LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.313.854	RICO HELADO DE COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.521.468	DXN COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.010.679	PELLETS DE LA SABANA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.202.580	DISTRIBUCION Y COBERTURA NORTE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.159.568	GALLINA COLOMBIANA GALLICOL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.119.072	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.607.573	COMERCIALIZADORA MERCADOS MODERNOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.024.071	AUTOSERVICIO LA CATORCE LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.114.072	BEST CHOICE Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.053.180	CONSERVAS DELCASINO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
800.106.774	MERCADO ZAPATOCA S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.029.130	MERCADOS Y CARNES OR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.394.075	VENTANILLA VERDE AUTOSERVICIO S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.223.589	MERCADO COPACABANA S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.086.971	JAWOOD SUPPLIERS Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.618.273	ZYSTOLE S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.095.075	JULIO CESAR RESTREPO Y CIA SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.511.633	CORPORACION NAVARRO Y CIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.487.872	DISTRIBUCIONES LUIS FRANCISCO DURAN OMAÑA DEL ORIENTE SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.056.172	RAPIMERKAS DE SAN FRANCISCO LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.399.980	DISTRIBUIDORA DE GRANOS Y ABARROTES EL REY S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.356.683	ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.252.176	MERCACENTRO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
811.033.374	LEGUMBRES HERIBERTO MONTES BEDOYA S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.559.882	SUPERMERCADOS LOS BUCAROS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.084.379	AROMASYNT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.870.475	AJINOMOTO DO BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE ALIMENTOS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
816.003.385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT Y EXPORT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
802.011.783	RUBEN DIAZ Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.603.085	COMERCIALIZADORA LA CONCEPCION ORTIZ URREA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

900.455.780	ROM@TIENDAS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
890.913.987	Madrid Hermanos S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.111.723	DISTRIBUIDORA OMERLAC SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.436.579	DELFRUT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.084.181	MERKDURACION SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.606.710	M FIELDS CO LIMITADA EN LIQUIDACION	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.046.499	DISTRIBUCCIONES C V AS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.099.384	EL PORTAL MERKAFRUVER LIMITADA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
809.006.578	ENRED GROUP S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.758.391	ORGANIZACION COMERCIA S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.066.000	FABRICA DE HELADOS LA FRESITA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
802.014.192	DISTRIBUCIONES LA CLAVE LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.020.293	4LIFE RESEARCH COLOMBIA LLC	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.318.685	INVERSIONES ESTRATEGICAS SHADAY SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
832.007.400	PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LACTEOS Y COMESTIBLES S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
805.021.782	COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.024.095	MANITOBA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
808.002.701	SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.058.798	COMERCIALIZADORA MONTEVERDE Y CIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.642.895	PREGEL COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.130.890	DISTRIALGUSTO SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.273.686	COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.554.592	BOYDORR 2019	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
805.028.991	SURTIFAMILIAR S A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
811.006.789	JUAN D. HOYOS DISTRIBUCIONES SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.207.299	ANONIMA	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
805.030.992	COMERCIALIZADORA PANAMERICANA Y CIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.276.989	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.930.691	FRUGAL SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
830.060.286	DISERAL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
860.528.168	ROBERTO ALVAREZ Y COMPAÑIA LIMITADA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.573.291	ORGANO GOLD ENTERPRISES COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.618.398	SUPERMIO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.201.315	SURTILIDER SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.407.999	SUPERMERCADO DEL CENTRO SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
890.211.973	JONES ARANGO Y CIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

800.210.692	INVERSIONES FAGAR S.A.S.	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.363.493	INTERMARES L SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.915.197	PROMOCIONES Y MERCADEO MARTINEZ HERMANOS S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.030.594	PRODEX S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.679.359	Distrimontes Hnos SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.465.095	LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.199.294	MECANOMEGA LTDA	C2825 - Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
900.594.995	DISTRIBUIDORA REMEN CMT SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.105.693	PROVEEDORA SURAMERICANA DE ACEITES SA.SUPRACEITES SA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.029.567	PROVEEDORA LA AVENIDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.540.694	FOODBOX S.A.S	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
814.002.392	SUPERMERCADO ABRAHAM DELGADO SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
830.092.297	MORINDA WORLDWIDE COLOMBIA LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.011.194	MEGAMARKET S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.360.797	INGENIERIA E INVERSIONES INDUSTRIALES SAS	C2825 - Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
800.175.098	NATURE'S SUNSHINE PRODUTS DE COLOMBIA SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
802.003.599	DISTRIBUCIONES NARANJO SAS DISNAR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.663.892	ESPUMAS Y POLURETANOS LTDA	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.300.194	COMERCIALIZADORA UNIMAX S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
811.010.589	INDUSTRIA DE ALIMENTOS SERVICIAL ANTIOQUIA SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.297.493	COMERCIALIZADORA DISTIRTODO DEL CARIBE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.241.598	PRODUCTOS ALIMENTICIOS FROZEN EXPRESS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.275.698	PANDAPAN DISTRIBUCIONES	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.296.200	GANO EXCEL S.A.	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.204.897	ASESORIA INNOVACION Y SOLUCIONES DE COLOMBIA AIS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.920.304	PepsiCo Alimentos Colombia Ltda	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
830.026.818	ANCLA Y VIENTO SAS ANCLA Y VIENTO SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
860.002.130	NESTLE DE COLOMBIA S.A	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.315.540	PRODUCTOS YUPI SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
860.028.238	FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
890.300.346	ALMACENES LA 14 S.A.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
900.276.962	KOBA COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
860.000.261	COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.021.260	AUTOSNACK SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
890.917.465	Griffith Food S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

890.107.487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.221.789	BRINSA S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
811.014.994	COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
860.075.498	MORENOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
806.009.713	INVERSIONES AFIU SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
891.102.601	VENTAS NEIVA LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
800.043.910	DISTRIBUIDORA TROPICAL DE BOLIVAR S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
892.201.114	DISTRIBUIDORA TROPIICAL DE SUCRE S.A	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.800.718	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A. CASA LUKER S.A.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
890.705.018	SIERRA PINEDA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
800.157.021	AERODELICIAS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.092.728	C.I. LOHAS BEANS SAS BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
830.131.226	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
900.442.639	CLUSTER DISTRIBUCIONES SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
860.532.244	ZULUAGA & SOTO S.A.S.	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
900.646.878	AZUL NEVADO SAS	G4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
900.520.983	CI FOOD COLOMBIA SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

El sector servicios representa una cadena de distribución importante, ya que se basa en la generación de ventajas competitivas en el sentido de que no se genera la producción de algún bien sino se utiliza el factor intelectual, así las cosas se muestra la cadena de producción en el sector de producción de bienes, suministros.





2.3.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda interna (con Formación Bruta de Capital Fijo-FBKF) se desaceleró hacia el 4.3% anual durante el cuarto trimestre de 2019 (vs. 4.7% un año atrás). Este comportamiento se explica por la marcada desaceleración en el gasto del gobierno (4.3% vs. 7% un año atrás) y algo de moderación en la inversión en capital fijo (FBKF), creciendo al 2.5% anual (vs. 2.6% un año atrás), lo cual no logró ser compensado por el mayor consumo de los hogares (4.4% vs. 3%). En el sector externo, los volúmenes importados crecieron 5.6% anual durante el cuarto trimestre de 2019 (vs. 13.6% un año atrás), mientras que los volúmenes exportados se expandieron a tasas casi nulas del 0.3% en el período de referencia (vs. 2.4% un año atrás).

Durante el año 2019, la demanda interna (teniendo en cuenta la FBKF) repuntó a ritmos del 4.6% (vs. 3.3% en 2018). Esta mejora obedeció al buen desempeño del consumo privado (4.6% vs. 3%) y de la inversión-FBKF (4.6% vs. 1.5%). Estos factores contrarrestaron la desaceleración del gasto del gobierno (4.3% vs. 7% un año atrás), dadas las consabidas afugias fiscales.

Mucho se ha hablado sobre el repunte en la inversión. Desde Anif hemos venido mencionando que difícilmente ello puede atribuirse principalmente a la Ley de Crecimiento (Ley 2010 de 2019), pues i) se tienen efectos estadísticos a favor de inversión regional (atada al ciclo político) y otras obras civiles; ii) las importaciones de bienes de capital han estado impulsadas por equipo de transporte (ligadas a nuevas flotas Transmilenio-SITPs); y iii) las devoluciones-reducciones a la tributación empresarial tan solo entrarían a operar al 100% en el año 2020 (ver Informe Semanal 1493 de enero de 2020).

Por su parte, la aceleración del consumo privado parece poco sostenible en 2020, dado i) el deterioro en el mercado laboral; ii) el elevado apalancamiento de los hogares (bordeando niveles del 42% del ingreso disponible); iii) la baja confianza de los consumidores (con persistentes lecturas negativas); y iv) algo de desaceleración en el flujo migratorio proveniente de Venezuela y la entrada de remesas.

En el frente externo, los volúmenes importados registraron un crecimiento del 9.2% anual en 2019 (vs. 5.8% en 2018), con elevada concentración en el rubro de maquinaria en equipo de transporte. Los volúmenes exportados tuvieron leves aceleraciones hacia el 3.1% anual (vs. 0.9%), lo cual implica preocupantes deterioros en la balanza comercial (cuentas Dane) hacia niveles del -3.3% del PIB (vs. -2.1% del PIB en 2018).

Fuente:https://www.larepublica.co/analisis/anif-2941063/crecimiento-real-del-pib-en-2019-y-perspectivas-para-2020-2970118

Así mismo se prevé que mediante este proceso público la entidad pueda suplir la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos en el presente estudio, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes demandados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZOS, POSTRES Y REFRIGERIOS CON DESTINO AL CAIMI PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CREI, EN LA VIGENCIA 2020".

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE		PORCENTAJE				
A-02-02-02-006-003-03			SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS		SE CUBRIRÁ EL 100% DE LA NECESIDAD TOTAL.				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**EXISTENCIAS EN (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN- NOC (OPCIONAL)**
SERVICIOS ALMUERZOS									
1	63393	**SERVICIO PLATO 1**. 150 ML CREMA DE CHAMPIÑONES, 150 GRS DE CARNE DE RES EN MEDALLÓN AL VINO, 175 GRS VERDURAS CALIENTES COMPUESTAS DE HABICHUELA Y ZANAHORIA,125 GRS ARROZ, PAPA AL GUSTO Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
2	63393	**SERVICIO PLATO 2.** 150 GRS DE ENSALADA DE FRUTAS ,150 GRS DE PECHUGA DE POLLO, 50 GRS DE TOCINETA Y 50 GRS DE QUESO MOZARELA ACOMPAÑADOS DE 15 GRS DE ENSALADA ESPECIAL COMPUESTA 30 GRS DE LECHUGA,30 GRS DE MAIZITOS, 30 GRS DE JAMON, 30 GRS DE TOMANTE CHERRY, 30 GRS DE PEPINO, 125 GRS DE ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A

3	63393	**SERVICIO PLATO 3.** ALMUERZO TRIFÁSICO COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA 150 GRS CARNE DE RES. 150 GRS DE COSTILLA DE CERDO. 150 GRS DE POLLO, 125 GRS DE ARROZ BLANCO. 100 GRS DE AGUACATE, 100 GRS DE PLÁTANO VERDE EN TOSTADA, Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML.	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
4	63393	**SERVICIO PLATO 4.** PARRILLADA: 175 GRS CARNE DE RES, 175 GRS COSTILLA DE CERDO,175 GRS PECHUGA DE POLLO, 100 GRS CHORIZO, 100 GRS RELLENA,125 GRS PAPA CRIOLLA, 75 GRS DE PLÁTANO VERDE, 100 ML DE GUACAMOLE, Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
5	63393	**SERVICIO PLATO 5.** 150 GRS DE ENSALADA DE FRUTAS, 125GRS DE CARNE DE LOMO DE CERDO EN PIMIENTA, RAMILLETE DE VERDURA COMPUESTA POR 50 GRS DE HABICHUELA, 50 GRS ZANAHORIA, 50 GRS DE DE PEREJIL, 125 ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
6	63393	**SERVICIO PLATO 6.** CHULETÓN DE CERDO: 200 GRS DE LOMO DE CERDO Y 175 GRS COSTILLA BAÑADA EN SALSA AGRIDULCE CON 125 GRS PAPAS A LA FRANCESA, 150 GRS DE ENSALADA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
7	63393	**PLATO 7.** ARROZ ATOLLADO: (125 GRS) DE ARROZ PREPARADO CON (100 GRS) DE TROZOS DE LONGANIZA, (75 GRS) DE POLLO Y (100 GRS) DE COSTILLA, ACOMPAÑADO CON TOSTADAS DE PLÁTANO Y TOMATE FRESCO, Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A

8	63393	**SERVICIO PLATO 8.** BANDEJA PAISA: FRIJOLES ANTIOQUEÑOS CON HOGAO, (125 GRS) DE ARROZ, (100GRS) DE AGUACATE, MADURO, AREPA, CHICHARRÓN, (100GRS) DE CARNE MOLIDA, (75 GRS) DE CHORIZO,(75 GRS) DE MORCILLA Y HUEVO FRITO Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
9	63393	**SERVICIO PLATO 9.** ARROZ MARINERO: 125 GRS DE ARROZ BLANCO, 400 ML DE AGUA, 150 GRS DE CALAMARES LIMPIOS Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
10	63393	**SERVICIO PLATO 10.** 175 GRS DE PESCADO RÓBALO EN SALSA DE CHAMPIÑONES, 150 GRS , ENSALADA MIXTA, 125 GRS ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
11	63393	**SERVICIO PLATO 11.** POLLO EN SALSA DE CHAMPIÑONES: PECHUGA DE POLLO DESHUESADO DE 300 GRS , BAÑADA EN SALSA DE CHAMPIÑONES CON 125 GRS ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
12	63393	**SERVICIO PLATO 12.** 200 GRS DE PECHUGA DE POLLO PREPARADA EN MEDALLONES CON 50 GRS DE JAMON DE CERDO Y 50 GRS QUESO MOZARELLA BAÑADO EN SALSA VERDE Y JUGO DE FRUTA NATURAL ACOMPAÑADO DE 125 GRS DE ARROZ AGRIDULCE, JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
13	63393	**SERVICIO PLATO 13.** PICADA PARA 30 PERSONAS (CARNE DE RES, CERDO, COSTILLA DE CERDO, LONGANIZA, MORCILLA, PAPA CRIOLLA, AROS DE CEBOLLA APANADOS Y TOMATE) JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML PARA CADA PERSONA	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A

SERVICIOS POSTRES									
14	63393	**SERVICIO POSTRE 1.** MUSS DE NARANJA DE 150 GRS	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
15	63393	**SERVICIO POSTRE 2.** MUSS DE LIMON DE 150 GRS	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
16	63393	**SERVICIO POSTRE 3.** MUSS DE GUANABANA DE 150 GRS	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
17	63393	**SERVICIO POSTRE 4.** COPA DE HELADO DOS SABORES CON SALSA DE MORA	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
18	63393	**SERVICIO POSTRE 5.** CHESSE CAKE DE 120 GRAMOS	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
SERVICIOS REFRIGERIOS									
19	63393	**SERVICIO REFRIGERIO 1.** TABLAS DE QUESO (JAMÓN, QUESO MOZARELLA,SALAMI. Y UVAS) PARA 30 PERSONA, INCLUYE BEBIDA DE 300 ML PARA CADA PERSONA	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
20	63393	**SERVICIO REFRIGERIO 2.** CREPES DE POLLO Y GASEOSA 300ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
21	63393	**SERVICIO REFRIGERIO 3.** SANDWICH EJECUTIVO DE JAMON Y QUESO Y GASEOSA 300ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
22	63393	**SERVICIO REFRIGERIO 4.** PERRO CALIENTE Y GASEOSA 300ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A
23	63393	**SERVICIO REFRIGERIO 5.** PASTEL DE POLLO EN HOJALDRE Y GASEOSA 300ML	UNIDAD	0	1	1	90101600	N/A	N/A

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		
1	**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**	El oferente garantiza las siguientes condiciones generales del servicio: 1) Se compromete a prestar el servicio de suministro de comidas y bebidas para poder atender los requerimientos de los funcionarios e instituciones encargadas del CREI, buscando que la prestación del suministro sea excelente, con calidad y rápida. El oferente manifiesta que realizará la entrega de los productos requeridos en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo, Coordinado con el supervisor del contrato. Adicional debe entregar productos frescos, de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado (cuando aplique). 2) El oferente debe contar con mínimo un (1) profesional que ostente estudios en Ingeniería de alimentos, con el objeto de generar complemento nutricional en los alimentos a suministrar. Por lo anterior, el oferente debe aportar diploma o acta de grado del estudio de la persona requerida. 3) El proponente deberá adjuntar a su oferta copia del carnet vigente de manipulación de alimentos del personal que elaborará los alimentos, por medio del cual se autoriza para ejercer

		el oficio de manipulador de alimentos. Como mínimo debe contar con una (1) persona que cumpla con el requerimiento. 4). El tiempo de entrega de los alimentos no debe ser mayor a 30 minutos del pedido. 5) El contratista se debe comprometer a servir los alimentos, con excelente presentación. 6) El proponente deberá garantizar que cumple con todas las normas de higiene y salubridad para la confección de alimentos. 7) El oferente deberá garantizar que cuenta con capacidad para prestar el servicio (almuerzos, postres y refrigerios) de aproximadamente 91 personas diarias. El costo del servicio incluye todos los gastos que involucre su realización (humanos, logísticos, transporte, insumos). 8) Se requiere que los elementos descritos en la ficha técnica sean entregados y organizados con excelente presentación, cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
2	**LOGISTICA Y COORDINACION**	El oferente garantiza las siguientes condiciones de logística y coordinación del servicio: 1) El contratista deberá prestar el servicio integral: Servicio en el cual el contratista deberá desarrollar las actividades requeridas y será responsable de colocar en el lugar solicitado por la Unidad todo lo requerido para el servicio, incluyendo transporte, instalación, arme y desarme, servicio, cocinar, recoger, limpiar, suministrar el menaje necesario (menaje, meseros, entre otros) y el personal de acuerdo con la cantidad de personas requeridas para el desarrollo del CREI con las siguientes opciones, requeridas según coordinación con el supervisor del contrato: • Servicio de comidas servidas: Se consideran platos preparados para ser servidos a la mesa por meseros. (Todos los elementos para su correcto funcionamiento son suministrados por el contratista sin costo adicional para la entidad). • Servicio estaciones de comida: Se considera similar a la comida tipo buffet, pero organizada formando pequeñas estaciones (estación de almuerzos, estación de bebidas, estación de postres, estación de refrigerios). (Todos los elementos para su correcto funcionamiento son suministrados por el contratista sin costo adicional para la entidad). • Refrigerios: Es un término utilizado para definir los recesos de las reuniones de trabajo, en los cuales se les brinda a los asistentes, algo de bebida y pequeños aperitivos para hacer una pausa en la reunión. (Todos los elementos para su correcto funcionamiento son suministrados por el contratista sin costo adicional para la entidad). 2) El oferente se compromete a preparar los alimentos previamente en las instalaciones del proveedor y entregarlos listos para servir en la BRIMI1. 3) Garantizar que el personal de meseros se caracterice por tener un perfecto comportamiento, educación, presentación. La entidad se reserva el derecho de admisión en las instalaciones de la Unidad Militar BRIMI 1, motivo por el cual se realizará estudio de seguridad del personal suministrado por el contratista y este deberá asumir los gastos que este trámite conlleve. En caso de que algún resultado de seguridad resulte negativo, el contratista deberá reemplazar la persona de manera inmediata. NOTA: todas las personas suministradas por el contratista para la correcta ejecución del contrato deberá guardar absoluta reserva de la información que se tenga sobre la BRIMI1 o de las actividades que se desarrollen allí. 4) Realizar el alistamiento, montaje y organización de los alimentos y servicio, se efectuará en las instalaciones de la CAFETERIA DE LA BRIMI 1, previa autorización de la unidad para prestar el servicio. 5) El contratista debe contar con los equipos y elementos necesarios para prestar el servicio. 6) Empaque de refrigerios: Los alimentos que no incluyen servicio a la mesa deberán ser presentados de tal manera que garanticen la conservación, con empaques industriales,

		térmicos y desechables. Deben incluir servilletas y cubiertos desechables si estos últimos son necesarios. Los alimentos Deberán ser presentados y empacados de tal manera que garanticen la protección contra deformaciones que afecten la apariencia y la calidad del producto. Adicional, deben venir empacados en recipientes individuales. 7) Composición del material que se servirá en la mesa (almuerzos y postres): Porcelana o Cerámica o Plata u otro no desechable, Vidrio, Plato trinchero de 23 a 25 cm. Plato sopero de 22 a 24 cm. Plato de postre de 18 a 20 cm, Cuchara sopera. Cuchillo trinchero. Tenedor trinchero. (No desechables). 8) Menaje: Para la prestación del servicio el contratista deberá garantizar el menaje necesario requerido para cada tipo de actividad (cristalería, cubertería, loza, utensilios de cocina y demás insumos). NOTA: No incluir en el menaje de los almuerzos y postres recipientes desechables. 9) Se requiere que el oferente garantice que la comida se encuentre a una temperatura adecuada para el consumo y disponer de los utensilios necesarios para el mismo. 10) El contratista deberá dar trámite a los permisos de ingresos en puerta 6 vía Catam – aeropuerto el dorado y asumirá todos los costos que ello implique, tanto para los vehículos como del personal (suministrados por el contratista para la correcta ejecución del contrato) a ingresar a la BRIMI1. 11) El contratista deberá suministrar el personal necesario incluido meseros para la correcta prestación del servicio.
3	**INFORME DE BIENES Y SERVICIOS**	El contratista está en la obligación de entregar al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades desarrolladas en cada una de los eventos (almuerzos, postres y refrigerios), así como un informe final al término de la ejecución del contrato, el cual contendrá todos los detalles adicional para el CAIMI.
4	**RECIBO A SATISFACCIÓN**	Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio, el supervisor del contrato, realizarán la respectiva verificación del servicio y elementos objeto del contrato.

3.1 TIPO DE CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el cual a la letra reza "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad…"

3.2 CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo establecido con la Guía para la elaboración de estudios del sector y al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90101600	Servicios de banquetes y catering

NOTA: Articulo 6 ley 1150 "*No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".*

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, *la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.*

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo a las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2020.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13420** de fecha **17** de **MARZO** de **2020** bajo el rubro presupuestal recurso **10** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA, discriminados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	POCENTAJE	VALOR
A-02-02-02-006-003	10	"ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS",	CAIMI (CREI)	100%	$ 41.000.000,00

CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrmarino RAFAEL HUMBERTO MARINO OSORIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2020-03-17-8:11 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13420	**Fecha Registro:**	2020-03-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	41.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	41.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	41.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13420	**Fecha Registro:**	2020-03-17	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	10	CSF						
					Total:	41.000.000,00	0,00	41.000.000,00	41.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALMUERZOS, POSTRES Y REFRIGERIOS - ACTIVIDADES CREI - CAIMI

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO.

En vigencias anteriores la CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, no adquirió servicios con las descripciones iguales a las del presente proceso, motivo por el cual no se tiene en cuenta los precios históricos para el análisis económico del presente proceso.

AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual la sección de planes de la CENTRAL ESPECIALIZADA de INTELIGENCIA, creo la solicitud a proveedores 005-CENACIMI-2020 a través de la plataforma SECOP II el Fecha de publicación 2/03/2020, la cual se recibieron 5 respuestas por dicha plataforma.



005 CENAC IMI 2020
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTAB...
1 4

Reply Deadline: 9/03/2020 7:00 AM
Published: 2/03/2020 4:38 PM

Detail

SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS"

Crear

OFERTAS (5)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COTIZACIÓN PAOLA GONZALES	PAOLA GONZALEZ GARCIA	4/03/2020 4:04 PM	196.700 COP
OLGA LUCIA TORRES GIRALDO	OLGA LUCA TORRES GIRALDO	3/03/2020 1:19 AM	797.700 COP
SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	DIANA MARÍA TORRES GIRALDO	3/03/2020 12:26 AM	276.000 COP
COTIZACIÓN JOHN MAURICIO RINCÓN	JOHN MAURICIO RINCON ALVARAN	2/03/2020 11:21 PM	1.472.500 COP
COTIZACIÓN OFERENTE EBELISE OLARTE	ibeliseola	2/03/2020 10:48 PM	1 COP

Mediante Oficio del 16 de marzo del 2020 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas para suministros de comidas y bebidas (servicios de restaurante y refrigerio (menú diario comidas y bebidas) por la sección de planes, por cuando se procede a realizar el análisis económico de las mismas excepto por las cotizaciones de IBELSIE OLARTE RODRIGUEZ y JOHN MAURICIO RINCÓN , estas debido a que al momento de consultar el RUES (registro único empresarial) no se evidencia el registro ante esta plataforma y no se puede observar la actividad económica que desempeñan.

Igualmente, la cotización de PAOLA GONZALEZ GARCIA, envió un RUT el cual no se encuentra actualizado y no es posible observar si es o no es responsable por el impuesto al consumo.



RUES

Guía de Usuario | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

+1M de Personas Jurídicas

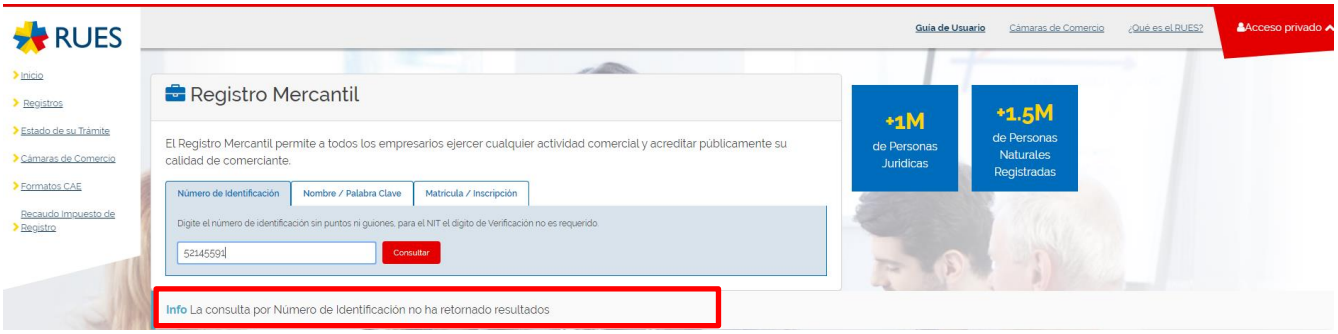
+1.5M de Personas Naturales Registradas

Número de Identificación | Nombre / Palabra Clave | Matrícula / Inscripción

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido

79730730 Consultar

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados



De las anteriores solicitudes se obtuvo las siguientes cotizaciones:

EMPRESA	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
IBELISE OLARTE RODRIGUEZ	3-MARZO -2020	SECOP II	**NO CUMPLE**
JHON MAURICIO RINCON	2-MARZO-2020	SECOP II	**NO CUMPLE**
OLGA LUCIA TORRES	3-MARZO-2020	SECOP II	**CUMPLE**
DIANA MARIA TORRES	3-MARZO-2020	SECOP II	**CUMPLE**
PAOLA GONZALEZ GARCIA	4-MARZO-2020	SECOP II	**NO CUMPLE**
BLANCA MERY SÁNCHEZ LÓPEZ	13-MARZO-2020	Correo OUTLOOK **wduenasp@imi.mil.co**	**CUMPLE**

Por lo anterior y después de revisadas cada una de las cotizaciones, el comité técnico estructurador designado para este proceso, emite el siguiente concepto:

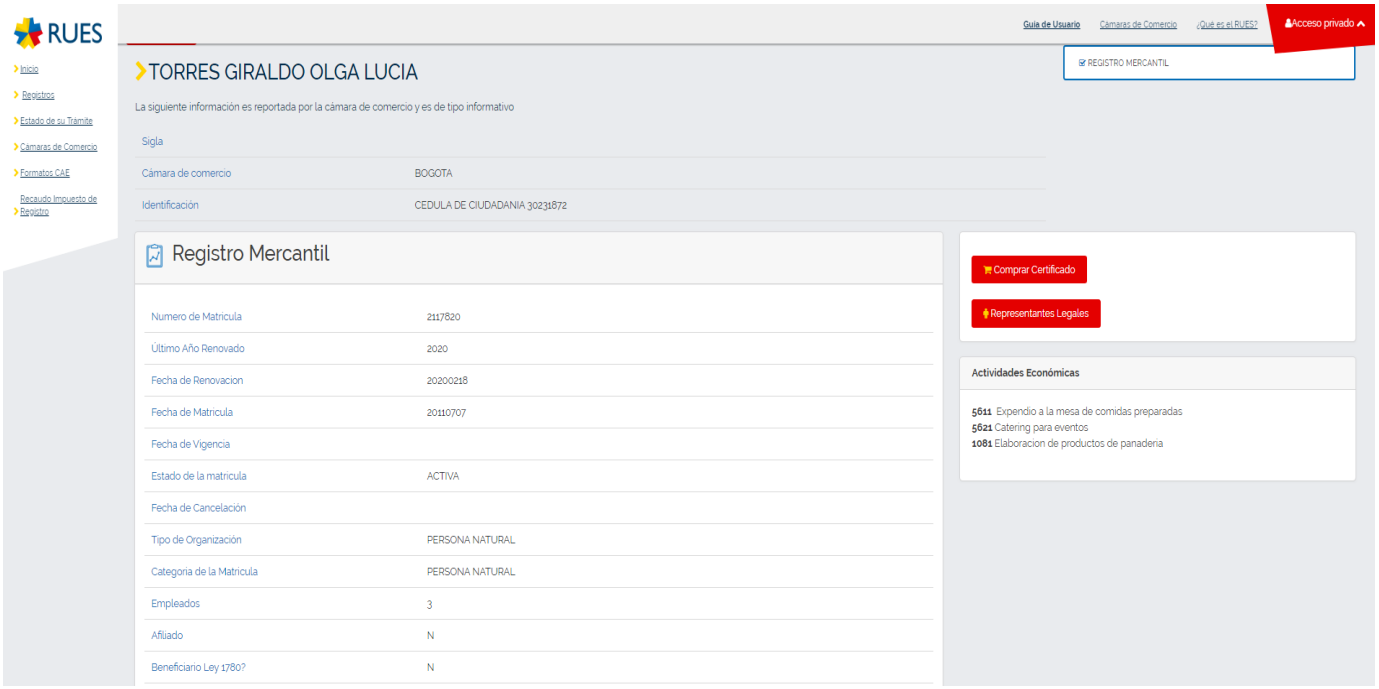
CONCEPTO TÉCNICO:

Que las cotizaciones recibidas de **IBELISE OLARTE RODRIGUEZ-JHON MAURICIO RINCON** y **PAOLA GARCIA GONZALEZ** no cumplieron con los requisitos exigidos por ésta entidad, luego no continúan dentro del proceso contractual.

El comité técnico estructurador del proceso para ALOJAMIENTO,SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS BEBIDAS(servicios de restaurante y refrigerio(menú diario comidas y bebidas) y Refrigerios diarios) , **se permite avalar técnicamente las cotizaciones presentadas por las empresas BRUNO´SOLGA LUCIA TORRES-DIANA MARIA TORRES Y BLANCA MERY SÁNCHEZ LÓPEZ** ya que una vez verificados todos los requerimientos de orden técnico descritos en las respectivas solicitudes de cotización, las mismas cumplen con las necesidades de la Unidad, **en consecuencia se avalan técnicamente para continuar con el proceso.**

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad verificó las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:



RUES

Guia de Usuario | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL

TORRES GIRALDO OLGA LUCIA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 30231872

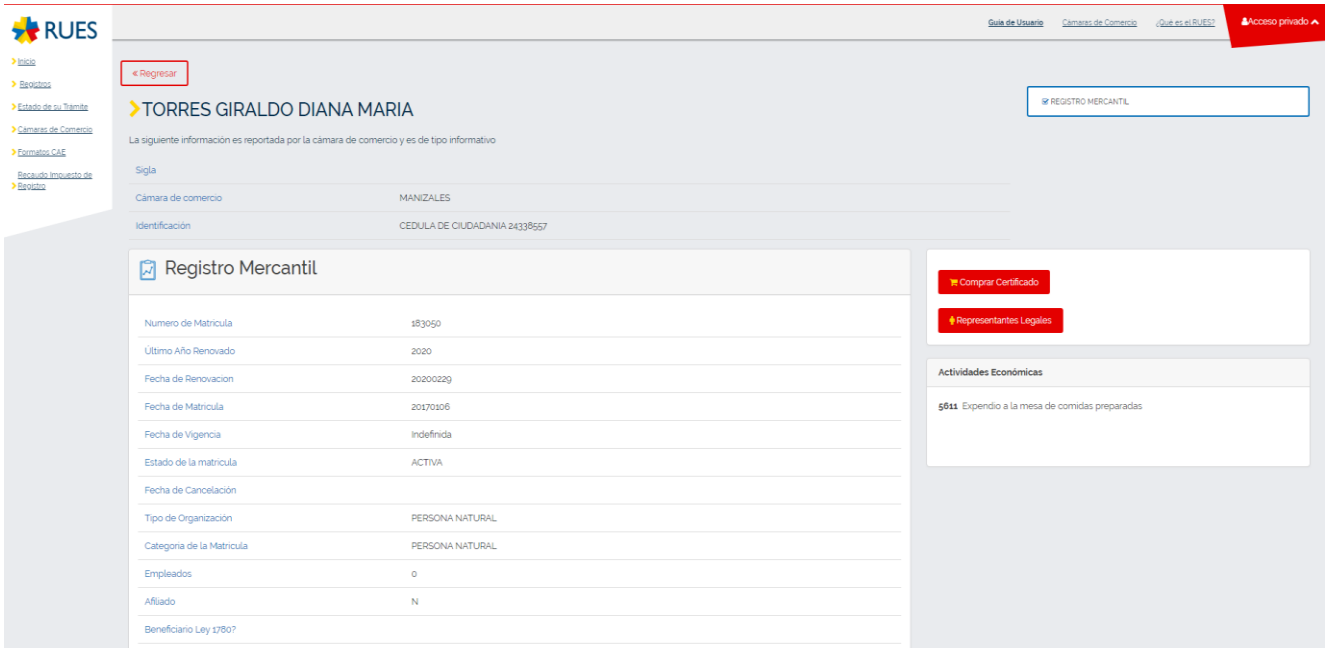
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2117820
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	20200218
Fecha de Matricula	20110707
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	3
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Comprar Certificado
Representantes Legales

Actividades Económicas

5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
5621 Catering para eventos
1081 Elaboracion de productos de panaderia



RUES

Guia de Usuario | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

« Regresar

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL

TORRES GIRALDO DIANA MARIA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MANIZALES
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 24338557

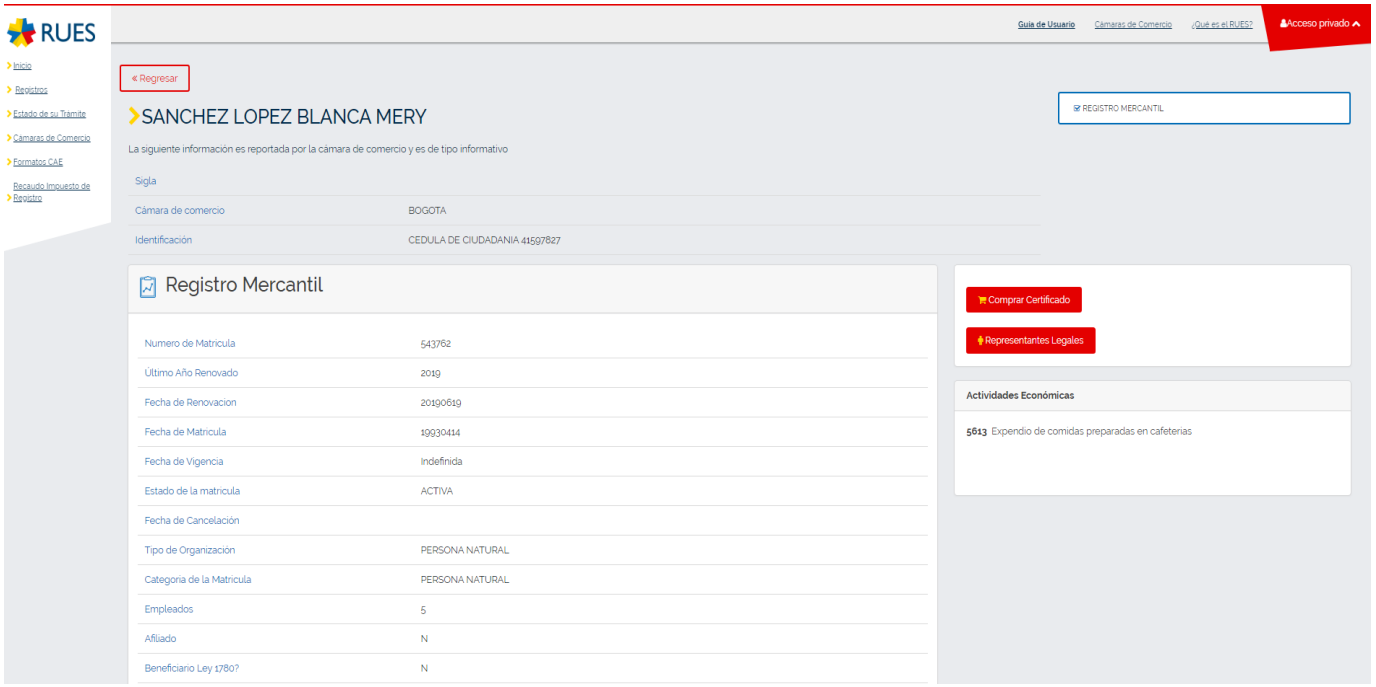
Registro Mercantil

Numero de Matricula	183050
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	20200229
Fecha de Matricula	20170106
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Comprar Certificado
Representantes Legales

Actividades Económicas

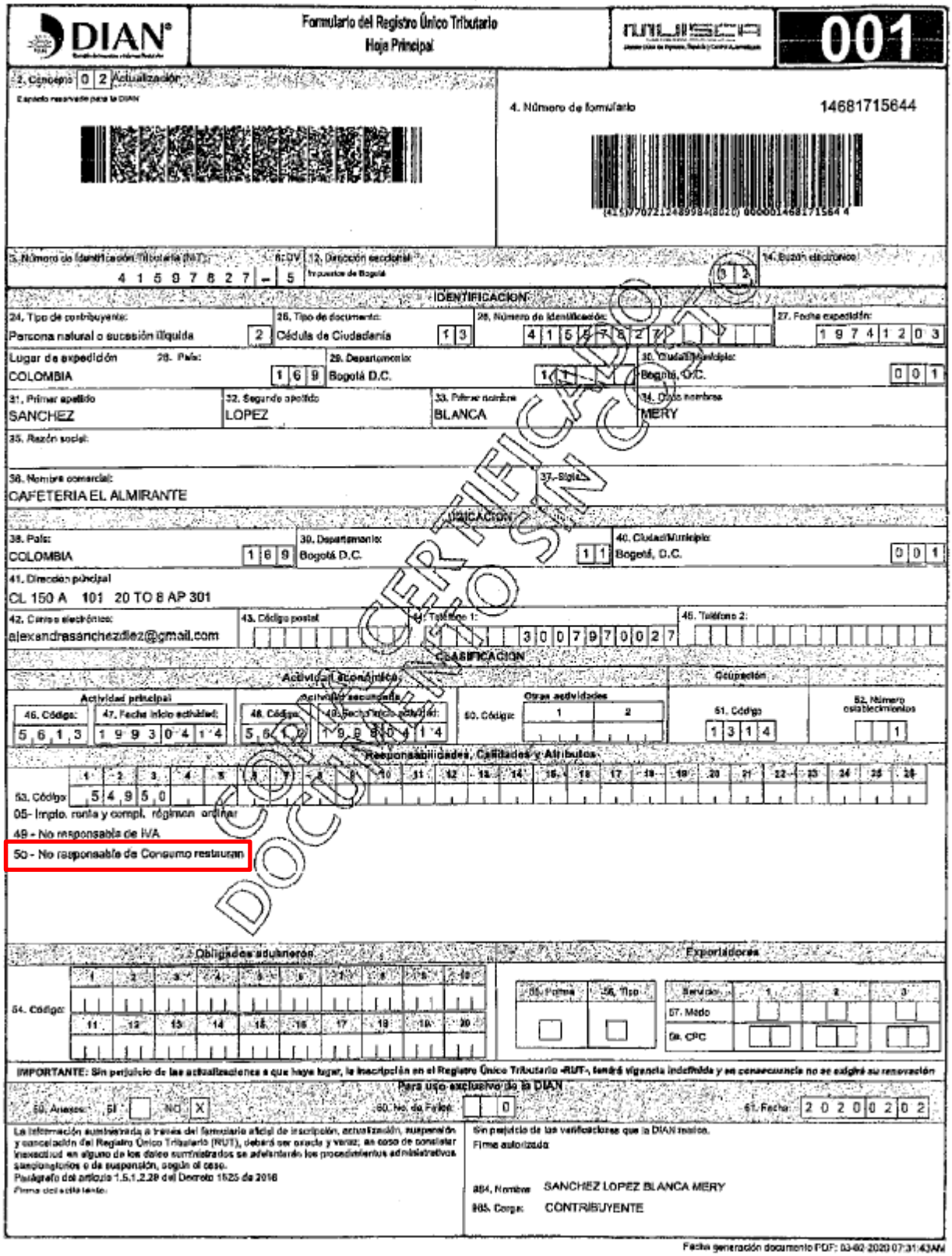
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas



Igualmente, se les pidió del porque no calculaban el impuesto al consumo y anexaron el documento RUT el cual certifican que no son responsables de dicho impuesto, empero a esto no se tuvieron en cuenta tres entidades debido a que el RUT estaba desactualizado y no contaban con el RÚES (registro único empresarial) como se detalló anteriormente.

A continuación, se observará los RUT de las entidades:

ESPACIO EN BLANCO



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14681715644

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4159782 - 5

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 13

26. Número de identificación: 41597827

27. Fecha expedición: 1974 12 03

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA — 169

29. Departamento: Bogotá D.C. — 11

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. — 001

31. Primer apellido: SANCHEZ

32. Segundo apellido: LOPEZ

33. Primer nombre: BLANCA

34. Otros nombres: MERY

35. Razón social:

36. Nombre comercial: CAFETERIA EL ALMIRANTE

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Bogotá D.C. — 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. — 001

41. Dirección principal: CL 150 A 101 20 TO 8 AP 301

42. Correo electrónico: alexandrasanchezdiez@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3007970027

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 5613 — 47. Fecha inicio actividad: 1993 04 14

Actividad secundaria — 48. Código: 5610 — 49. Fecha inicio actividad: 1998 04 14

50. Otras actividades — Código: 1 / 2

Ocupación — 51. Código: 1314 — 52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5490

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Obligados aduaneros — 54. Código:

Exportadores — 55. Forma — 56. Tipo — Servicio 1 2 3 — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2020 02 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.5.1.2.28 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

864. Nombre: SANCHEZ LOPEZ BLANCA MERY
865. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-02-2020 07:31:43AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN — Hoja Principal — 0001

2. Concepto: 13 Actualización de oficio
Espacio reservado para la DIAN

18

4. Número de formulario: 14665605979

(415)7707212489984(8020) 000001466560597 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2433855 7 – 1
6. DV
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Manizales
14. Buzón electrónico: 10

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida: 2
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía: 13
26. Número de identificación: 24338557
27. Fecha expedición: 2003 07 0
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: 169
29. Departamento: Caldas: 17
30. Ciudad/Municipio: Manizales: 00
31. Primer apellido: TORRES
32. Segundo apellido: GIRALDO
33. Primer nombre: DIANA
34. Otros nombres: MARIA
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA: 169
39. Departamento: Caldas: 17
40. Ciudad/Municipio: Villamaría: 87
41. Dirección principal: CL 6 18 33 MZ 7 CA 5
42. Correo electrónico: dimatg04@hotmail.com
43. Código postal:
44. Teléfono 1: 3116419567
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Otras actividades Código 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
5611	2017 01 05	7490	2015 11 03				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4	9	5	0																						

49 - No responsable de IVA
50 - No responsable de Consumo restaurante

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2019 10 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.30 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 08-12-2019 07:07:3

DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Hoja Principal

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14656449101

(415)7707212489984(8020) 000001465644910 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 0 2 3 1 8 7 2 – 6

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural e sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 2 3 1 8 7 2	2 0 0 0 1 1 1

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TORRES	GIRALDO	OLGA	LUCIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: ALIMENTOS BRUNO'S

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0

41. Dirección principal: CL 102 7 33

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alimentosbrunos@gmail.com		3 1 1 3 1 7 7 1 0 8	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 1 1 0 7 0 7	5 6 2 1	2 0 1 1 0 7 0 7	1 0 8 1	8 2 9 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	2	2	4	9	5	0																			

05- Impto. renta y compl. regimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 9 0 9 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

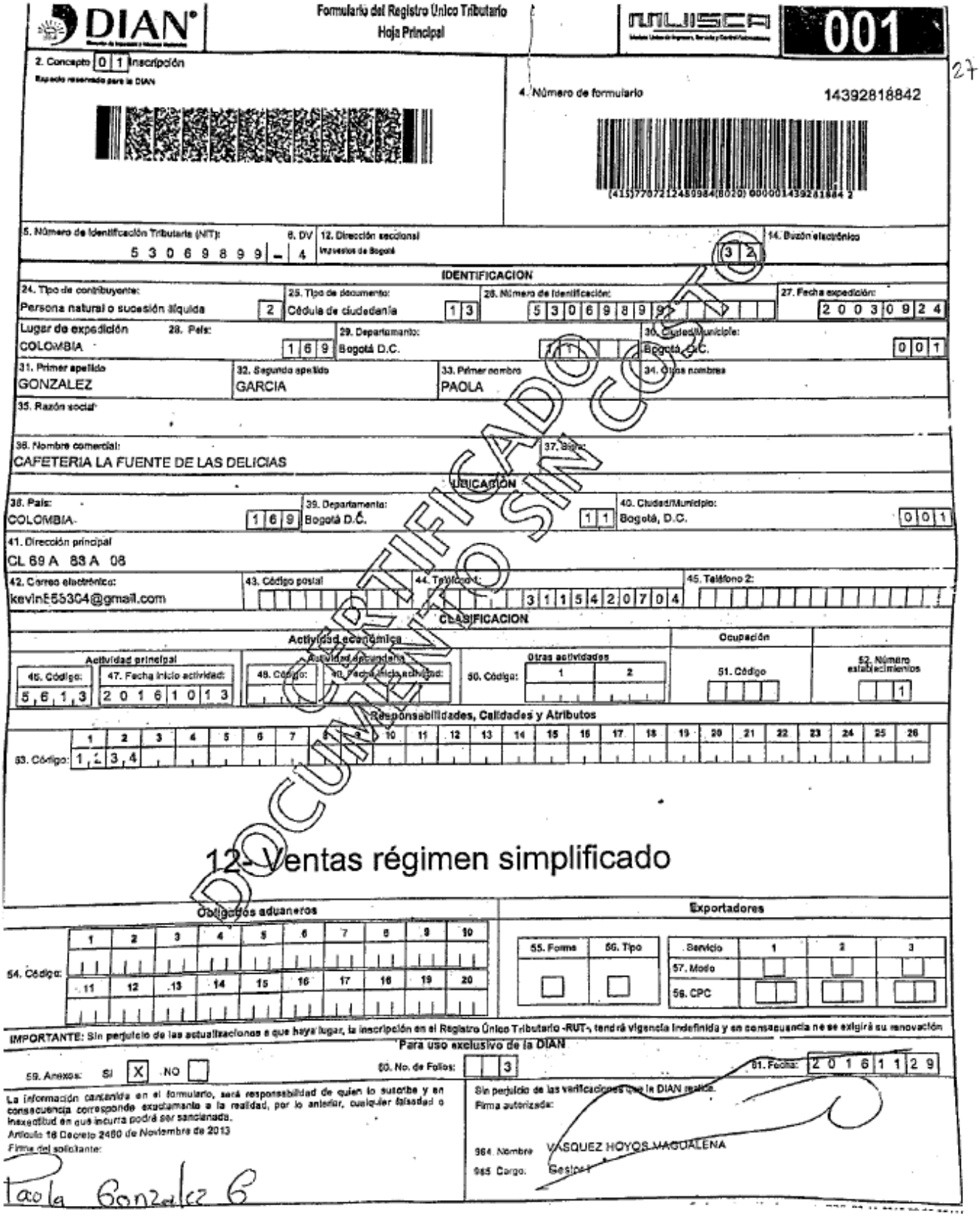
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: URREGO GUERRERO ERIK STEVENSON

985. Cargo: Punto de Contacto Presencial

Fecha generación documento PDF: 25-02-2020 07:10:3

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN VALIDEZ



DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — Hoja Principal — 001

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14392818842

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 530698899 — 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 13

26. Número de Identificación: 53069899

27. Fecha expedición: 2003 09 24

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA — 169

29. Departamento: Bogotá D.C. — 11

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. — 001

31. Primer apellido: GONZALEZ

32. Segundo apellido: GARCIA

33. Primer nombre: PAOLA

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial: CAFETERIA LA FUENTE DE LAS DELICIAS

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Bogotá D.C. — 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. — 001

41. Dirección principal: CL 69 A 88 A 08

42. Correo electrónico: kevinE55304@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3115420704

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica — Actividad principal — 46. Código: 5613 — 47. Fecha inicio actividad: 2016 10 13

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1: 2:

Ocupación — 51. Código:

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1, 2, 3, 4

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros — 54. Código:

Exportadores — 55. Forma: — 56. Tipo: — Servicio: — 57. Modo: — 58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO — 60. No. de Folios: 3 — 61. Fecha: 2016 11 29

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante: Paola Gonzalez G

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964 Nombre: VASQUEZ HOYOS MAGDALENA
965 Cargo: Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14477503463

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7973073 0 - 8

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de Identificación: 79730730

27. Fecha expedición: 19 96 04 08

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: Bogotá D.C. 11

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido: RINCON

32. Segundo apellido: ALVARAN

33. Primer nombre: JOHN

34. Otros nombres: MAURICIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Bogotá D.C. 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CL 21 18 54 IN 1

42. Correo electrónico: maopaucini@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3132580672

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 8299 — 47. Fecha inicio actividad: 2018 08 14

Actividad secundaria — 48. Código — 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación — 51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2018 08 14

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

79730730

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

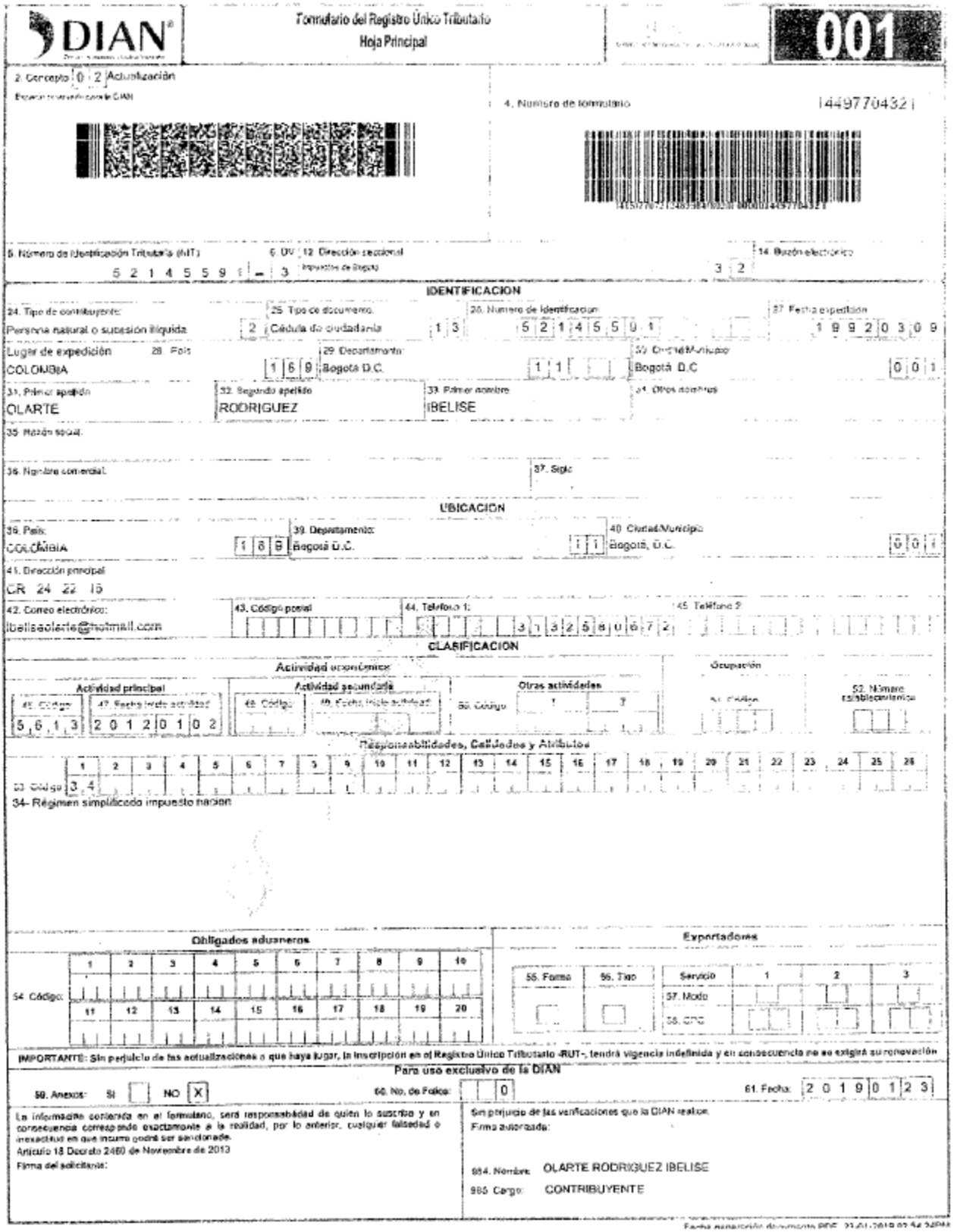
Firma autorizada:

964. Nombre: GONZALEZ LUIS FERNANDO

965. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 14-08-2018 07:13:05AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 449770432

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 2 1 4 5 5 9 | 3

6. DV

12. Dirección seccional: 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26. Número de Identificación: 5 2 1 4 5 5 0 1

27. Fecha expedición: 1 9 9 2 0 3 0 9

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Bogotá D.C. — 1 1

30. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C — 0 0 1

31. Primer apellido: OLARTE

32. Segundo apellido: RODRIGUEZ

33. Primer nombre: BELISE

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. — 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. — 0 0 1

41. Dirección principal: CR 24 22 15

42. Correo electrónico: ibeliseolarte@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 3 2 5 8 0 6 7 2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 45. Código: 5 6 1 3 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 1 0 2

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: — 1: — 2:

Ocupación — 51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	4																								

34- Régimen simplificado impuesto nacional

Obligados aduaneros

54. Código:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CIIU

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 1 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: OLARTE RODRIGUEZ IBELISE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar, realizo un análisis de precios del servicio de almuerzos, postres y refrigerios a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas por las sección de planes, siendo estas avaladas por el comité técnico estructurador como se mencionó anteriormente, con el fin de realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el precio de referencia del presente proceso.

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA .
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO.

Así las cosas el análisis de cotizaciones es el siguiente:

VER DOCUMENTO EN EXCEL: ANALISIS ECONÓMICO CREI

Nota: Para este proceso se aplica el impuesto al consumo de acuerdo al **Art. 512-1. Impuesto nacional al consumo** del estatuto tributario que dice tácitamente lo siguiente:

Art. 512-1. Impuesto nacional al consumo.
** **-Modificado-** El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:*
1. La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto.
2. Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos 512-3, 512-4 Y 512-5 de este Estatuto. El impuesto al consumo no se aplicará a las ventas de los bienes mencionados en los artículos 512-3 y 512-4 si son activos fijos para el vendedor, salvo de que se trate de los automotores y demás activos fijos que se vendan a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos.
***Nota 1.-** 3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, ; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 Y 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.*
El impuesto se causará al momento del desaduanamiento del bien importado por el consumidor final, la entrega material del bien, de la prestación del servicio o de la expedición de la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final.
Son responsables del impuesto al consumo el prestador del servicio de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil, el prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el importador como usuario final, el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional.
El impuesto nacional al consumo de que trata el presente artículo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido.

El impuesto nacional al consumo no genera impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA).
El no cumplimiento de las obligaciones que consagra este artículo dará lugar a las sanciones aplicables al impuesto sobre las ventas (IVA).
***PARÁGRAFO 1.** El período gravable para la declaración y pago del impuesto nacional al consumo será bimestral. Los períodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; noviembre-diciembre.*
En el caso de liquidación o terminación de actividades durante el ejercicio, el período gravable se contará desde su iniciación hasta las fechas señaladas en el artículo 595 de este Estatuto.
Cuando se inicien actividades durante el ejercicio, el período gravable será el comprendido entre la fecha de iniciación de actividades y la fecha de finalización del respectivo período.
***PARÁGRAFO 2.** Facúltese al Gobiemo Nacional para realizar las incorporaciones y sustituciones al Presupuesto General de la Nación que sean necesarias para adecuar las rentas y apropiaciones presupuestales a lo dispuesto en el presente artículo, sin que con ello se modifique el monto total aprobado por el Congreso de la República.*
***PARÁGRAFO 3.** Excluir del Impuesto Nacional al Consumo al departamento del Amazonas y al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con excepción de lo dispuesto en el artículo 512 7 del Estatuto Tributario.*

Nota 2: las cotizaciones recibidas fueron de personas naturales no responsables de impuesto al consumo, se procedió a calcular el porcentaje del impuesto que es del 8% a cada ítem debido al análisis del artículo anterior. Este impuesto debe ser calculado a los responsables de dicho impuesto. Esto se hace con el fin a que al momento de la presentación de ofertas los proponentes tengan en cuenta el cálculo de dicho impuesto según les aplique.

CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comete técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia utilizado con la **MEDIANA Y EL MENOR VALOR,** toda vez las cotizaciones se encuentra en un rango similar, y son los métodos más beneficioso para la entidad:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 3% se establece como criterio el MENOR VALOR ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 3% se establece como criterio la MEDIANA ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO DE REFERENCIA								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IMPUESTO (%) DEL IMPUESTO (si aplica)	VALOR TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL SERVICIO	METODO ESCOGIDO
1	SERVICIO PLATO 1. 150 ML CREMA DE CHAMPIÑONES, 150 GRS DE CARNE DE RES EN MEDALLÓN AL VINO, 175 GRS VERDURAS CALIENTES COMPUESTAS DE HABICHUELA Y ZANAHORIA,125 GRS ARROZ, PAPA AL GUSTO Y JUGO DE FRUTA	UNIDAD	1	9.000,00	720,00	9.720,00	9.720,00	MEDIANA

	NATURAL AL GUSTO 300 ML							
2	SERVICIO PLATO 2. 150 GRS DE ENSALADA DE FRUTAS ,150 GRS DE PECHUGA DE POLLO, 50 GRS DE TOCINETA Y 50 GRS DE QUESO MOZARELA ACOMPAÑADOS DE 15 GRS DE ENSALADA ESPECIAL COMPUESTA 30 GRS DE LECHUGA,30 GRS DE MAIZITOS, 30 GRS DE JAMON, 30 GRS DE TOMANTE CHERRY, 30 GRS DE PEPINO, 125 GRS DE ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	5.800,00	464,00	6.264,00	6.264,00	MENOR VALOR
3	SERVICIO PLATO 3. ALMUERZO TRIFÁSICO COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA 150 GRS CARNE DE RES. 150 GRS DE COSTILLA DE CERDO. 150 GRS DE POLLO, 125 GRS DE ARROZ BLANCO. 100 GRS DE AGUACATE, 100 GRS DE PLÁTANO VERDE EN TOSTADA, Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML.	UNIDAD	1	8.700,00	696,00	9.396,00	9.396,00	MENOR VALOR
4	SERVICIO PLATO 4. PARRILLADA: 175 GRS CARNE DE RES, 175 GRS COSTILLA DE CERDO,175 GRS PECHUGA DE POLLO, 100 GRS CHORIZO, 100 GRS RELLENA,125 GRS PAPA CRIOLLA, 75 GRS DE PLÁTANO VERDE, 100 ML DE GUACAMOLE, Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	10.300,00	824,00	11.124,00	11.124,00	MENOR VALOR
5	SERVICIO PLATO 5. 150 GRS DE ENSALADA DE FRUTAS, 125GRS DE CARNE DE LOMO DE CERDO EN PIMIENTA, RAMILLETE DE VERDURA COMPUESTA POR 50 GRS DE HABICHUELA, 50 GRS ZANAHORIA, 50 GRS DE DE PEREJIL, 125 ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	7.000,00	560,00	7.560,00	7.560,00	MEDIANA

6	SERVICIO PLATO 6. CHULETÓN DE CERDO: 200 GRS DE LOMO DE CERDO Y 175 GRS COSTILLA BAÑADA EN SALSA AGRIDULCE CON 125 GRS PAPAS A LA FRANCESA, 150 GRS DE ENSALADA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	9.600,00	768,00	10.368,00	10.368,00	MENOR VALOR
7	PLATO 7. ARROZ ATOLLADO: (125 GRS) DE ARROZ PREPARADO CON (100 GRS) DE TROZOS DE LONGANIZA, (75 GRS) DE POLLO Y (100 GRS) DE COSTILLA, ACOMPAÑADO CON TOSTADAS DE PLÁTANO Y TOMATE FRESCO, Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	8.000,00	640,00	8.640,00	8.640,00	MEDIANA
8	SERVICIO PLATO 8. BANDEJA PAISA: FRIJOLES ANTIOQUEÑOS CON HOGAO, (125 GRS) DE ARROZ, (100GRS) DE AGUACATE, MADURO, AREPA, CHICHARRÓN, (100GRS) DE CARNE MOLIDA, (75 GRS) DE CHORIZO,(75 GRS) DE MORCILLA Y HUEVO FRITO Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	11.900,00	952,00	12.852,00	12.852,00	MENOR VALOR
9	SERVICIO PLATO 9. ARROZ MARINERO: 125 GRS DE ARROZ BLANCO, 400 ML DE AGUA, 150 GRS DE CALAMARES LIMPIOS Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	13.000,00	1.040,00	14.040,00	14.040,00	MEDIANA
10	SERVICIO PLATO 10. 175 GRS DE PESCADO RÓBALO EN SALSA DE CHAMPIÑONES, 150 GRS , ENSALADA MIXTA, 125 GRS ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	13.000,00	1.040,00	14.040,00	14.040,00	MEDIANA
11	SERVICIO PLATO 11. POLLO EN SALSA DE CHAMPIÑONES: PECHUGA DE POLLO DESHUESADO DE 300 GRS , BAÑADA EN SALSA DE CHAMPIÑONES CON 125 GRS ARROZ O PAPA Y JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	9.400,00	752,00	10.152,00	10.152,00	MENOR VALOR

12	SERVICIO PLATO 12. 200 GRS DE PECHUGA DE POLLO PREPARADA EN MEDALLONES CON 50 GRS DE JAMON DE CERDO Y 50 GRS QUESO MOZARELLA BAÑADO EN SALSA VERDE Y JUGO DE FRUTA NATURAL ACOMPAÑADO DE 125 GRS DE ARROZ AGRIDULCE, JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML	UNIDAD	1	8.500,00	680,00	9.180,00	9.180,00	MENOR VALOR
13	SERVICIO PLATO 13. PICADA PARA 30 PERSONAS (CARNE DE RES, CERDO, COSTILLA DE CERDO, LONGANIZA, MORCILLA, PAPA CRIOLLA, AROS DE CEBOLLA APANADOS Y TOMATE) JUGO DE FRUTA NATURAL AL GUSTO 300 ML PARA CADA PERSONA	UNIDAD	1	11.500,00	920,00	12.420,00	12.420,00	MENOR VALOR
POSTRES								
14	SERVICIO POSTRE 1. MUSS DE NARANJA DE 150 GRS	UNIDAD	1	4.850,00	388,00	5.238,00	5.238,00	MENOR VALOR
15	SERVICIO POSTRE 2. MUSS DE LIMON DE 150 GRS	UNIDAD	1	4.850,00	388,00	5.238,00	5.238,00	MENOR VALOR
16	SERVICIO POSTRE 3. MUSS DE GUANABANA DE 150 GRS	UNIDAD	1	4.850,00	388,00	5.238,00	5.238,00	MENOR VALOR
17	SERVICIO POSTRE 4. COPA DE HELADO DOS SABORES CON SALSA DE MORA	UNIDAD	1	4.850,00	388,00	5.238,00	5.238,00	MENOR VALOR
18	SERVICIO POSTRE 5. CHESSE CAKE DE 120 GRAMOS	UNIDAD	1	4.850,00	388,00	5.238,00	5.238,00	MENOR VALOR
REFRIGERIOS								
19	SERVICIO REFRIGERIO 1. TABLAS DE QUESO (JAMÓN, QUESO MOZARELLA,SALAMI. Y UVAS) PARA 30 PERSONA, INCLUYE BEBIDA DE 300 ML PARA CADA PERSONA	UNIDAD	1	9.000,00	720,00	9.720,00	9.720,00	MENOR VALOR
20	SERVICIO REFRIGERIO 2. CREPES DE POLLO Y GASEOSA 300ML	UNIDAD	1	8.900,00	712,00	9.612,00	9.612,00	MEDIANA
21	SERVICIO REFRIGERIO 3. SANDWICH EJECUTIVO DE JAMON Y QUESO Y GASEOSA 300ML	UNIDAD	1	6.600,00	528,00	7.128,00	7.128,00	MEDIANA

22	SERVICIO REFRIGERIO 4. PERRO CALIENTE Y GASEOSA 300ML	UNIDAD	1	8.300,00	664,00	8.964,00	8.964,00	MENOR VALOR
23	SERVICIO REFRIGERIO 5. PASTEL DE POLLO EN HOJALDRE Y GASEOSA 300ML	UNIDAD	1	4.200,00	336,00	4.536,00	4.536,00	MENOR VALOR

Teniendo en cuenta que es un proceso por cantidad unitaria por monto agotable el presupuesto oficial es el mismo asignado, por lo que el monto asciende a **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($41.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS,** cuya necesidad corresponde **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZOS, POSTRES Y REFRIGERIOS CON DESTINO AL CAIMI PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CREI, EN LA VIGENCIA 2020.**

NOTA 1: El oferente deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta el ***Art. 512-1. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.*** Donde se enuncian quienes son responsables del impuesto por lo tanto el oferente deberá manifestar con los documentos correspondientes si es o no RESPONSABLE DEL impuesto al consumo.

NOTA 2: El proponente deberá, en la pregunta oferta económica del SECOP II, OFERTAR por el valor total del presupuesto asignado toda vez que el proceso se estructuró a cantidad unitaria por monto agotable y será adjudicado por el valor de ese presupuesto que corresponde a CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($41.000.000,00), IMPUESTOS INCLUIDOS.

NOTA 3: Para la evaluación del formulario N° 8 se hará con el valor base antes de impuestos con el fin de garantizar la igualdad de las ofertas en caso de presentarse oferentes con la calidad otorgada por el ***Art. 512-1. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO***. sin embargo el valor total no debe superar el precio de referencia incluido impuesto conforme a la proyección de precios proyectados en el proceso.

NOTA 4: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en el formulario No 8 propuesta económica, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5: En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. ***(cuando aplique)***

NOTA 6: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 8: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del prepuesto, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 9: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

DE OTRA PARTE, LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO RESULTANTE SE CONSIDERARÁN FIJOS Y FIRMES, POR ENDE, SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE PODRÁ CAMBIAR, INDIFERENTE DE LA CANTIDAD DE UNIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN. POR TANTO, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA, QUE AL ELABORAR SU PROPUESTA, DEBE INCLUIR TODOS LOS FACTORES Y COSTOS QUE PUEDAN INCIDIR EN EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el proceso se encentra estructurado a cantidad unitaria por monto agotable, no existe limitación de cantidades

NOTA: LA ADJUDICACION SERA TOTAL

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso**,** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

5.1.2 NORMAS APLICABLES

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Código Civil
- ✓ Código General del Proceso
- ✓ Código de Comercio
- ✓ Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- ✓ Estatuto Tributario
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- ✓ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ✓ Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"

- ✓ Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras (aprobado mediante Resolución 6345 del 14 de septiembre de 2012, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Resolución 4519 de 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 134 del 15 de enero de 2018, No. 267 del 19 enero de 2018 y No. 1417 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Directiva Permanente No. 15 de 2015 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual de la modalidad de selección Mínima Cuantía (M-MSMC-02) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- ✓ Ley 1955 de 2019 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- ✓ Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

5.1.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el **PRECIO MÁS BAJO**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del

término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Así mismo, la entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, el cual establece que *"…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"*

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO No. 1); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.
Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución

del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC- INTELIGENCIA- aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de **carácter técnico** deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado

el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia. Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier

caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 2**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto, con el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.
Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

6.1.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la Entidad deberá verificar en línea que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **formulario No. 3** se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el Formulario No. 5 que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado.

6.1.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

6.1.10 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.11 FORMULARIO No. 6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario No. 6 que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.12 FORMULARIO No. 9 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante **formulario No**. 9 que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 y Ley 1474 de 2011.

6.1.13 CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.14 FORMULARIO No. 2 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el Formulario No. 2, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

6.1.15 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en la invitación pública.

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá allegar la siguiente documentación:

6.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte **del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA.**

6.2.3 FORMULARIO No. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

6.2.4 FORMULARIO No. 08 PROPUESTA ECONÓMICA

Formulario No. 08 tal y como lo establece el presente proceso.

6.2.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el formulario No. 08 dispuesto para la presentación de la propuesta económica, siguiendo las siguientes condiciones:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo ni los precios de referencia establecidos en el Formulario No. 08 y demás documentos del proceso.
3. El valor total ofertado en el Formulario No. 08 debe coincidir con el valor ofertado en la plataforma SECOP II.
4. Quien presente el menor valor ofertado por los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

6.2.5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 08 "Valoración de la propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC-IMI realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – CENAC-IMI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien y/o servicio incluido en el formulario No. 08 "Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

6.2.5.2 VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el Formulario No. 08 de la solicitud de oferta, ***según aplique***.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

6.3.1 DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 7** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario No. 7.**

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Localización o lugar de ejecución.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.3.1.2 ANEXO No. 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Establecido de acuerdo con el presente estudio, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador. Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio.

6.3.1.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá **anexar por escrito y en documento independiente** la Garantía Técnica para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, así:

GARANTÍA TÉCNICA	1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los productos adquiridos responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. BIENES Y/O SERVICIOS (SUMINISTRO DE ALIMENTOS y BEBIDAS) al CAIMI CREI en ubicado en las instalaciones de la BRIMI1 2. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a contratar. 3) Garantía técnica comprende desde la fecha de la prestación del servicio y/o suministro del producto y un mes más.

6.3.1.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá **anexar por escrito y en documento independiente** el término de respuesta de la garantía Técnica para los bienes y/o servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa así:

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	1. El respuesta a la garantía no debe ser superior de las 2 horas siguientes a la prestación del servicio y/o suministro de elementos contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del Contrato, en el evento de que los elementos y/o servicios resulte defectuoso para ser reemplazado por el contratista. 2. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y deberán ser prestados en el mismo lugar de ejecución establecido para el presente proceso de selección o en el lugar que indique la administración.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del numeral 7º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual indica que, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTURALES PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

A. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	1	1	3	3
IMPACTO	1	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	6	7
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	50% CONTRATISTA Y 50% ENTIDAD	50% CONTRATISTA Y 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – *PROBABILIDAD*	1	1	4	3
IMPACTO	1	1	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1	4	7
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN – *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

B. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el Supervisor.	En caso que durante la ejecución el contratista tenga información administrativa u operativa (con clasificación de reserva o no) de la Unidad Militar beneficiaria y el contratista	El inadecuado transporte para la entrega de los bienes y/o servicio a suministrar que ocasione el daño, deterioro o retraso en la entrega de los bienes y/o servicios.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos objeto del presente proceso, desde la suscripción del contrato hasta el recibo a satisfacción,

			realice divulgación de la misma (fuga de información).		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los bienes y/o servicios y exigencia de garantía técnica	Parálisis de la ejecución del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato con posible prórroga
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO Y COMPULSA DE COPIAS A LA JURISDICCIÓN PENAL EN CASO DE APLICAR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL INICIO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.

Nº	1		2	3	4
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3		1	2	1
IMPACTO	4		5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	7		6	4	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.
Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones

judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (01) mes más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere	Garantía Única	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Civil Extracontractual	X	

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

10.1 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el

contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IMI estipule disposición en contrario.

10.2 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

12.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, y cuatro (4) meses más y/o hasta agostar los recursos.

12.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de Restaurante y cafetería para el CREI será en instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 vía Fuerte Aéreo CATAM AEROPUERTO EL DORADO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. , previa coordinación con el supervisor del contrato.

12.2 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

12.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UN PAGO,** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, de acuerdo a disponibilidad cupo PAC, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.

b) Entrada a almacén de los bienes y/o servicios

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.

g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

12.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	OBJETO	DESDE	HASTA
1	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZOS, POSTRES Y REFRIGERIOS CON DESTINO AL CAIMI PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CREI, EN LA VIGENCIA 2020"**	La suscripción de la aceptación de la oferta.	cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución

12.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

12.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta derivada del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato compraventa.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
9. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
10. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
11. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Para la Ejecución del contrato y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y las propias de (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
18. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
19. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

20. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
21. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
22. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
23. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
24. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
25. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
26. Constituir en debida forma la garantía única, pactada en las condiciones exigidas.
27. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
28. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
29. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
30. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
31. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
32. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
33. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
34. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, "**GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** contratoscenacimi@imi.mil.co

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

_____

Gerente de Proyecto

_____

Comité Jurídico Estructurador

_____

Comité Económico - Financiero Estructurador

_____

Suboficial C-4 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico estructurador